



Municipalidad de Rosario
Secretaría de Ambiente y Espacio Público
Dirección General de Parques y Paseos
"2016 AÑO DEL CENTENARIO DE LA PRIMERA ELECCION PRESIDENCIAL CON VOTO SECRETO Y OBLIGATORIO"

Nota N° /16.

Rosario, "Sede del XIV Congreso Internacional de Ciudades Educadora" 16 de Noviembre 2016.

Señora
Secretaria de Ambiente
Y Espacio Público
Arq. Marina Borgatello
S _____ / _____ D

Ref.: Solicitud de autorización para llamar a Licitación Pública.

Mediante la presente me dirijo a Ud., a fin de solicitarle tenga a bien autorizar el llamado a Licitación Pública para el "*Servicio de Vigilancia para el predio de la Planta de Compostaje de Residuos Orgánicos de Bella Vista*". Dicho procedimiento será efectuado en el marco de la "*Ejecución de las obras de infraestructura, instalación y puesta en marcha de Planta para separación orgánica*", el cual se encuentra coordinado por esta Dirección General.

Se adjuntan a la presente los pliegos de bases y condiciones generales y de especificaciones técnicas y particulares.

El Presupuesto Oficial asciende a la suma de pesos Un millón seiscientos mil (\$ 1 600.000).

Sin más, lo saludo atentamente.-



Municipalidad de Rosario
Secretaría de Ambiente y Espacio Público
Dirección General de Parques y Paseos
"2016 AÑO DEL CENTENARIO DE LA PRIMERA ELECCION PRESIDENCIAL CON VOTO SECRETO Y OBLIGATORIO"

LICITACIÓN PUBLICA

“SERVICIO DE VIGILANCIA”

- PLANTA DE COMPOSTAJE BELLA VISTA-

- PRESUPUESTO OFICIAL\$ 1.600.000.-
- VALOR DEL PLIEGO\$ 4.320.-
- GARANTÍA DE OFERTA\$ 16.000.-
- SELLADO PARA IMPUGNACIÓN\$ 3.200.-
- APERTURA: - FECHA:
- LUGAR: **Av. Pellegrini 2808 PA**
- HORA:



Municipalidad de Rosario
Secretaría de Ambiente y Espacio Público
Dirección General de Parques y Paseos
"2016 AÑO DEL CENTENARIO DE LA PRIMERA ELECCION PRESIDENCIAL CON VOTO SECRETO Y OBLIGATORIO"

ÍNDICE GENERAL

SECCIÓN 1: BASES Y CONDICIONES GENERALES

SECCIÓN 2: CONDICIONES PARTICULARES

SECCIÓN 3: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

SECCIÓN 4: ANEXOS



Municipalidad de Rosario
Secretaría de Ambiente y Espacio Público
Dirección General de Parques y Paseos

“2016 AÑO DEL CENTENARIO DE LA PRIMERA ELECCION PRESIDENCIAL CON VOTO SECRETO Y OBLIGATORIO”

SECCION 1:

Pliego de Bases y Condiciones Generales

- Artículo 1º - OBJETO
-
- Artículo 2º - PLAZOS.....
-
- Artículo 3º - CONSULTA Y COMPRA DEL LEGAJO.... ..
-
- Artículo 4º - INFORMACIONES SUPLEMENTARIAS.....
-
- Artículo 5º - PRESUPUESTO OFICIAL
-
- Artículo 6º - APERTURA DE LA LICITACIÓN.....
-
- Artículo 7º - CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LA LICITACION.....
-
- Artículo 8º - REQUISITOS EXCLUYENTES DE LOS OFERENTES.....
- Artículo 9º - FORMA Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.....
- Artículo 10º - DEPÓSITO EN GARANTÍA DE LA OFERTA
-
- Artículo 11º - LEY 22.903.....
-
- Artículo 12º - FORMA DE COTIZAR
-
- Artículo 13º - MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS
-
- Artículo 14º - IGUALDAD DE PROPUESTAS.....
- Artículo 15º - FORMA DE CONTAR LOS PLAZOS
-
- Artículo 16º - IMPUGNACIONES.....
-
- Artículo 17º - INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN.....
-
- Artículo 18º - EMPADRONAMIENTO DE AGENTES DE COBRO ..
-
- Artículo 19º - ACEPTACION DE LAS PROPUESTAS .
-
- Artículo 20º - ADJUDICACION.....
- Artículo 21º - CONTRATO
-
- Artículo 22º - DOCUMENTOS DEL CONTRATO
-
- Artículo 23º - INTERPRETACION.....
-
- Artículo 24º - PERDIDA DEL DEPOSITO EN GARANTIA.....



Municipalidad de Rosario
Secretaría de Ambiente y Espacio Público
Dirección General de Parques y Paseos
"2016 AÑO DEL CENTENARIO DE LA PRIMERA ELECCION PRESIDENCIAL CON VOTO SECRETO Y OBLIGATORIO".....

- Artículo 25º - DEVOLUCION DE LOS DEPOSITOS EN GARANTIA.....
.....
- Artículo 26º - CUENTA CORRIENTE BANCARIA O CAJA DE AHORRO.....
.....
- Artículo 27º - FORMA DE PAGO
.....
- Artículo 28º - LUGAR DE ENTREGA Y REALIZACION DE LOS TRABAJOS.....
.....
- Artículo 29º - CESION DE DERECHOS.....
.....
- Artículo 30º - OBLIGACIONES FISCALES ANTE EL MUNICIPIO.....
.....

- Artículo 31º - OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.....
.....
- Artículo 32º - ORDENANZA Nº 4.504 DEL H. C. M.
.....
- Artículo 33º - ART. 18 DE LA LEY ORGANICA DE LAS MUNIC. Nº 2.756.....
.....
- Artículo 34º - DISPOSICIONES DEL ART. 55º DE LA ORDENANZA DE CONTABILIDAD.....
- Artículo 35º: DERECHO DE SOLICITAR INFORMACION
.....



Municipalidad de Rosario
Secretaría de Ambiente y Espacio Público
Dirección General de Parques y Paseos
"2016 AÑO DEL CENTENARIO DE LA PRIMERA ELECCION PRESIDENCIAL CON VOTO SECRETO Y OBLIGATORIO"

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

Artículo 1º: OBJETO

La Municipalidad de Rosario llama a Licitación para la contratación del **"SERVICIO DE VIGILANCIA"** en la Planta de Compostaje Bella Vista, en un todo de acuerdo a lo establecido en el presente legajo.

Artículo 2º: PLAZOS

El plazo de duración de la contratación del servicio de vigilancia es de **doce (12) meses.-**

Artículo 3º: CONSULTA Y COMPRA DEL LEGAJO

El presente legajo se encuentra a disposición de los interesados, para su **consulta y venta**, en la Secretaría de Ambiente y Espacio Público, sita en Av. Pellegrini 2808 - Planta Alta de la ciudad de Rosario (Teléfono: 0341- 4802740).

El interesado deberá generar el **Sellado Municipal** de la compra del Pliego de Condiciones, por la suma de Pesos Cuatro Mil Trescientos Veinte (\$4 320.00), a través de www.rosario.gov.ar, podrá abonar presencialmente por medio de Santa Fe Servicios y todas las sucursales del Banco Municipal de Rosario y/o electrónicamente, pasadas las 24 hs. de emitida la boleta, a través de Pagos LINK o Pago Mis Cuentas Banelco.

Si utiliza el "Timbrado Tradicional", sólo podrá abonar en las cajas habilitadas del Banco Municipal de Rosario. Una vez realizado el pago deberá concurrir a la Oficina de consulta y venta de pliegos, a fin de registrar su pago, a los fines



Municipalidad de Rosario
Secretaría de Ambiente y Espacio Público
Dirección General de Parques y Paseos

"2016 AÑO DEL CENTENARIO DE LA PRIMERA ELECCION PRESIDENCIAL CON VOTO SECRETO Y OBLIGATORIO"
No poder percibir las comunicaciones que pudieran emitirse previas a la apertura.

Dicho Sellado deberá ser presentado en la Repartición mencionada en el primer párrafo anterior, lugar donde se hará entrega del legajo y se extenderá el pertinente Recibo. Los legajos se podrán adquirir hasta las **doce y treinta horas (12:30 hs.) del día hábil anterior** al fijado para el Acto de Apertura de Sobres.

Todo interesado en concurrir a esta Licitación deberá adquirir un ejemplar completo del legajo. El importe abonado en concepto de sellado no será devuelto, aún en el caso de que la Licitación fuere dejada sin efecto.

Para conocer las instalaciones donde se llevarán a cabo las tareas, el oferente deberá comunicarse al siguiente número de teléfono: 4808497, interno 107 (Dirección General de Parques y Paseos). Todos los trámites que se indican en éste y en los demás Artículos de este legajo, deberán efectuarse en días hábiles para la

administración pública municipal, dentro de los horarios que cada Repartición establezca para los mismos.-

Artículo 4º: INFORMACIONES SUPLEMENTARIAS

Las dudas que pudieren surgir respecto de las cláusulas de los pliegos deberán plantearse, por escrito, ante la **Dirección General de Parques y Paseos** - Moreno 2350 - TE 4808497, interno 107 solicitando las aclaraciones que se estime necesarias. Las mismas podrán efectuarse hasta **siete (7) días hábiles** antes de la fecha fijada para la Apertura de Sobres de la presente Licitación.

La Municipalidad pondrá las respuestas o aclaraciones a disposición de todos los adquirentes del legajo, los que deberán pasar por la oficina donde obren, a notificarse de las aclaraciones o modificaciones y retirar copia de las mismas, hasta **dos (2) días hábiles** antes de la fecha fijada para el Acto de Apertura de Sobres. La falta de presentación para tomar conocimiento, no autoriza a alegar ignorancia, ni obliga a la Municipalidad a notificaciones formales.--

Artículo 5º: PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial de la contratación que se licita, es de: **\$ 1 600.000 (Pesos Un Millón Seiscientos Mil)**

Artículo 6º: APERTURA DE LA LICITACIÓN

El Acto de Apertura de Sobres de la presente Licitación Pública se llevará a cabo el día..... del mes de del año a las



Municipalidad de Rosario
Secretaría de Ambiente y Espacio Público
Dirección General de Parques y Paseos

~~"2016 AÑO DEL CENTENARIO DE LA PRIMERA ELECCION PRESIDENCIAL CON VOTO SECRETO Y OBLIGATORIO"~~
Horas en la Secretaría de Ambiente y Espacio Público de la
Municipalidad de Rosario, o el primer día hábil siguiente, a la misma hora, si éste resultare feriado.

La Municipalidad de Rosario se reserva el derecho de postergar el citado Acto hasta un plazo máximo de treinta (30) días corridos; tal circunstancia será notificada fehacientemente a los adquirentes de este legajo, y será publicada la postergación en forma similar a la del Llamado, a los fines de que puedan presentarse quienes pudieren estar interesados y no hayan aún adquirido el legajo.

El Acto de Apertura de Sobres será presidido por funcionarios autorizados.

De todo lo actuado se labrará el Acta correspondiente, el que, previa lectura, será firmado por los funcionarios actuantes y por los asistentes que quisieran hacerlo.--

Artículo 7º: CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LA LICITACION

La presentación de una propuesta significará que quien la realiza declara conocer en su integridad y alcance las disposiciones contenidas en el presente pliego, y que las acepta de conformidad, como así también, que ha estudiado todos los documentos

relacionados con el mismo, que los ha tenido en cuenta a todos ellos para formular la oferta, y que ha realizado todas las observaciones, mediciones y/o relevamientos que creyera necesarios para verificar y/o complementar los datos aportados.

Artículo 8º: REQUISITOS EXCLUYENTES

A los efectos de poder participar en la presente licitación, sin perjuicio de otras condiciones establecidas en el presente legajo, deberán reunirse los siguientes requisitos:

a) Poseer habilitación vigente para el ejercicio de la actividad, otorgada por el Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto de la Provincia de Santa Fe.

b) Poseer una antigüedad mínima de dos (2) años en la prestación de los servicios objeto de la presente licitación. Dicha antigüedad se calculará a partir de la fecha de sanción de la resolución de habilitación correspondiente al Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto de la Provincia de Santa Fe.

c) Poseer una cantidad no menor a 10 (diez) vigiladores debidamente registrados.

d) Encontrarse prestando servicios de vigilancia a por lo menos 5 (cinco)



Municipalidad de Rosario
Secretaría de Ambiente y Espacio Público
Dirección General de Parques y Paseos

“2016 AÑO DEL CENTENARIO DE LA PRIMERA ELECCION PRESIDENCIAL CON VOTO SECRETO Y OBLIGATORIO”
en establecimientos públicos o privados, o haber finalizado la prestación en un período no anterior a 3 (tres) meses a contar desde la fecha de apertura de la presente licitación.

Artículo 9º: FORMA Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las Propuestas serán presentadas en **un (1) sobre cerrado** y se admitirán hasta el día y la hora fijados para la apertura de las mismas. Éstas deberán ser entregadas personalmente, o por interpósita persona, en la Repartición mencionada en el Artículo 6º del presente pliego, bajo recibo. A partir de la hora fijada para la apertura no podrá bajo ningún concepto aceptarse otras ofertas aún cuando el acto de apertura no se haya iniciado.

El sobre mencionado en el párrafo anterior carecerán de membretes o inscripciones que identifiquen al Proponente, y llevarán como única leyenda:

LICITACIÓN
SERVICIO DE VIGILANCIA EN LA PLANTA DE COMPOSTAJE BELLA VISTA
DÍA: MES: AÑO: HORA:
Secretaría de Ambiente y Espacio Público - Dir. Gral. de Parques y Paseos
Av. Pellegrini 2808 - Planta Alta (Rosario)

El proponente deberá presentar los siguientes elementos:

I. ELEMENTOS EXCLUYENTES AL MOMENTO DE LA APERTURA DE SOBRES

I.1) Sellado Municipal de la compra del Pliego de Condiciones.

I.2) Depósito en Garantía de su oferta, el cual se efectuará en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 10º del presente Pliego.

I.3) Pliego de la Licitación: un ejemplar de este pliego, con sus circulares modificatorias si las hubiere, debidamente foliado y encontrándose rubricada cada hoja por el oferente.

I.4) PROPUESTA ECONÓMICA: Planilla para la presentación de la oferta, la que deberá estar completa de acuerdo a lo indicado en el presente legajo. La citada Planilla para la presentación de la oferta se encuentra adjunta al pliego, como parte integrante del mismo.

II. IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

II.1) Datos referentes a la identificación del Oferente (Denominación, razón social, socios, titular/es, domicilio, CUIT, etc.). Las **Sociedades Comerciales**, a su vez, deberán presentar Copia legalizada de



Municipalidad de Rosario
Secretaría de Ambiente y Espacio Público
Dirección General de Parques y Paseos

“2016 AÑO DEL CENTENARIO DE LA PRIMERA ELECCION PRESIDENCIAL CON VOTO SECRETO Y OBLIGATORIO”

Estaduto y/o Contrato Social, y de todas aquellas modificaciones que hubiere sufrido el mismo, incluyéndose actas de designación de autoridades, con las correspondientes constancias de inscripción en el Registro Público de Comercio. En caso de que el firmante sea un **apoderado**, deberá presentarse copia legalizada del poder correspondiente, otorgado ante Escribano Público. Si los proponentes están constituidos como **Uniones Transitorias de Empresas (U. T. E.)** deberán presentar la documentación indicada en el Artículo 11° del presente Pliego.

II.3) Registro Municipal: deberá presentarse Constancia de Inscripción correspondiente al P.A.C. (Padrón de Agentes de Cobro). Si no se encontrare inscripto al momento de presentar su oferta, deberá cumplimentar su inscripción en el respectivo formulario que forma parte del presente pliego.

III. CONSTANCIA DE VISITA OBLIGATORIA: la misma será emitida por la Dirección General de Parques y Paseos y firmada por un responsable del área, en la que se manifestará que la empresa tomó conocimiento de los lugares donde se llevarán a cabo las tareas objeto de la presente licitación. Es una condición excluyente para todos los oferentes la visita previa de las instalaciones.

IV. ELEMENTOS ESPECIFICOS

IV.1) Copia de Resolución emitida por el Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto de la Provincia de Santa Fe por la que se le otorga la habilitación como Agencia de Vigilancia y Seguridad Privada, conforme Resolución Ministerial N° 0521/1991.

IV.2) Constancia original (o copia legalizada) de encontrarse vigente la habilitación mencionada en el apartado IV.1), expedida por la Unidad Regional II de Policía de la Provincia de Santa Fe o por autoridad policial competente.

IV.3) Antecedentes del oferente referidos a la realización de trabajos de similar rubro e importancia que los requeridas por la presente licitación. Deberá cumplirse con lo solicitado en artículo 5º del Pliego Condiciones Particulares.

IV.4) Antecedentes técnicos y referencias del Director Técnico Ejecutivo.

IV.5) Constancia de haber efectuado el alta policial de cada uno de los vigiladores.

IV.6) Constancia emitida por entidad aseguradora mediante la cual se acredite la vigencia en la cobertura al oferente de su responsabilidad civil, de accidentes personales de sus empleados y de seguro de vida obligatorio de los mismos.



Municipalidad de Rosario
Secretaría de Ambiente y Espacio Público
Dirección General de Parques y Paseos
"2016 AÑO DEL CENTENARIO DE LA PRIMERA ELECCION PRESIDENCIAL CON VOTO SECRETO Y OBLIGATORIO"

IV) Información Contable:

- Sociedades Comerciales: deberán presentar **Copia legalizada de Estados Contables** correspondientes al último ejercicio cerrado, con dictamen de Contador Público y debidamente intervenido por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.
- Empresas unipersonales y Sociedades no obligadas a llevar libros: deberán presentar un **Estado de Situación Patrimonial** –a una fecha no anterior a sesenta (60) días de la apertura de la presente licitación- y una **Certificación de Ingresos** (Mencionando Ingresos Netos de IVA) correspondiente al acumulado por tales conceptos en los últimos 12 meses anteriores a una fecha no anterior a 60 días previos a la apertura de sobres. En ambos casos, la información deberá tener el carácter de **certificación** efectuada por contador público, y encontrarse debidamente intervenida por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

V. DECLARACIONES JURADAS

V.1) Declaración Jurada en la que se manifieste la fijación de **domicilio legal** en la ciudad de Rosario, y donde se indique el nombre del o los responsables de la empresa.

V.2) Declaración Jurada en la que conste que el oferente ha tomado **conocimiento de las circulares** con o sin consultas (si existieran), y que su oferta contempla las respectivas aclaraciones y/o modificaciones contenidas en dichas circulares.

V.3) Declaración Jurada en la que el oferente declare que **ni la empresa ni alguno de sus socios o gerentes** se encuentran en las siguientes **situaciones**:

* Haber sido declarado en quiebra mediante el auto judicial respectivo.

* Encontrarse en concurso preventivo, en cuyo caso indicará juzgado interviniente, número de autos por el que tramita y el nombre del síndico designado.

* Pertenecer a la Planta del Personal Municipal, en cualquiera de sus formas de contratación, dentro del término de dos (2) años de haber cesado en sus funciones.

* Estar inhibido.

* Estar condenado por delito contra la fe pública.

* Pertenecer al directorio, socios comanditados y socios gerentes respectivamente de Sociedades Anónimas, Sociedades en Comanditas por Acciones y Sociedades de Responsabilidad Limitada, de empresas sancionadas en el Padrón de Proveedores.



Municipalidad de Rosario
Secretaría de Ambiente y Espacio Público
Dirección General de Parques y Paseos

“2016 AÑO DEL CENTENARIO DE LA PRIMERA ELECCION PRESIDENCIAL CON VOTO SECRETO Y OBLIGATORIO”
Declaración Jurada en la que se manifieste que, para cualquier cuestión judicial que se suscite, se acepta la **competencia de la Justicia** de la Ciudad de Rosario.

V.5) Declaración Jurada manifestando conocer las disposiciones establecidas en el **Decreto 0736/2001**, cuyo texto se agrega al presente pliego como parte integrante del mismo.

Se aclara expresamente que los elementos enumerados en el punto

I. “REQUISITOS EXCLUYENTES”, deben ser presentados en su totalidad al momento de la apertura de sobres; la ausencia de uno o más de los mismos será causal de rechazo en el mismo acto de apertura por parte de las autoridades que lo dirijan.

La omisión de los restantes requisitos deberá ser suplida dentro de los dos (2) días hábiles de la fecha de recibida la notificación correspondiente, transcurrido el cual sin que la omisión haya sido subsanada será rechazada la propuesta.

Toda la documentación, con excepción del Pliego de Bases y Condiciones, deberá presentarse **por duplicado**. En los casos en que se soliciten copias legalizadas, se admitirá que sus duplicados sean fotocopias simples de las mismas.

Asimismo, toda la documentación (tanto original como duplicado) deberá estar impresa o escrita a máquina, foliada, firmada y sellada a pie de texto en todas sus páginas, debiendo indicarse, explícitamente la identidad del firmante autorizado y su relación con la empresa oferente. Las enmiendas, entrelíneas, raspaduras y/o testaduras deberán ser debidamente salvadas al pie de la hoja.

Efectuada la apertura de las propuestas, la Municipalidad de Rosario, podrá solicitar las aclaraciones necesarias a los oferentes, siempre que no alteren la propuesta de origen, ni modifiquen las bases de la licitación ni el principio de igualdad.--

Artículo 10º: DEPÓSITO EN GARANTÍA DE LA OFERTA

Los Proponentes deberán efectuar un depósito en garantía de sus Ofertas, el cual se efectuará a la Orden de la Municipalidad de Rosario, y por un monto de Pesos

Dieciséis Mil (\$ 16 000.-) equivalente al uno por ciento (1%) del monto del PRESUPUESTO OFICIAL, o Valor Base de la Licitación, establecido en el Artículo 5º del presente pliego.

El que resulte adjudicatario, elevará el depósito al cinco por ciento (5%) del monto adjudicado, en garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato.



Municipalidad de Rosario
Secretaría de Ambiente y Espacio Público
Dirección General de Parques y Paseos

"2016 AÑO DEL CENTENARIO DE LA PRIMERA ELECCION PRESIDENCIAL CON VOTO SECRETO Y

~~OBLIGATORIO~~ Los Depósitos en Garantía señalados precedentemente, podrán constituirse de las siguientes formas:

1. Dinero en efectivo depositado en el Banco Municipal de Rosario, en cualquiera de sus casas o sucursales, a la orden de la Municipalidad de Rosario. (A tales efectos, se deberá completar el formulario de depósito adjunto a la presente).

2. Títulos de la Nación, Provincia o Municipalidad que tengan cotización Oficial, depositados según lo previsto en el apartado anterior, considerados a valor real.

3. Fianza o aval bancario a satisfacción de la Municipalidad. A tal efecto el oferente presentará conjuntamente con la propuesta una carta fianza por la cual una institución bancaria se constituye en fiadora solidaria lisa, llana y principal pagadora; debiendo ésta constituir domicilio legal en la ciudad de Rosario y con la firma debidamente certificada ante escribano público.

4. Fianza mediante póliza de seguro de caución de carácter similar a la indicada en el apartado anterior y extendida por Compañía reconocida por la Superintendencia de Seguros de la Nación; debiendo aquélla constituir domicilio legal en la ciudad de Rosario y con la firma debidamente certificada ante escribano público.--

Artículo 11º: LEY N°22.903

En caso de Uniones Transitorias de Empresas (U.T.E.), las empresas deberán cumplir con la Ley N°22.903 adjuntando copia legalizada del contrato constitutivo de la misma con firmas debidamente certificadas (por Escribano Público ó Poder Judicial) en el que se encuentre pactada la solidaridad entre las mismas frente al comitente, el que podrá inscribirse ante el Registro Público de Comercio con posterioridad a la fecha de apertura y antes del acto que disponga la adjudicación. La garantía de oferta deberá ser presentada a nombre de la U.T.E.--

Artículo 12º: FORMA DE COTIZAR

El Proponente deberá formular su oferta en pesos. Las cantidades serán consignadas en letras y números; cuando existan diferencias se estará por la primera.

Se deberá cotizar en la PLANILLA PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA adjunta al presente legajo. Deberá cotizarse el servicio por **hora/hombre**. El proponente deberá formular su oferta por los servicios a brindar. No se podrá cotizar parcialmente la prestación.

Por ser la Municipalidad sujeto exento en el Impuesto al Valor Agregado, los precios cotizados deberán tener incluido este tributo, debidamente calculado, siempre



Municipalidad de Rosario
Secretaría de Ambiente y Espacio Público
Dirección General de Parques y Paseos

~~"2016 AÑO DEL CENTENARIO DE LA PRIMERA ELECCION PRESIDENCIAL CON VOTO SECRETO Y OBLIGATORIO" bien o servicio se encontrare gravado por la ley correspondiente, sus modificaciones y/o normas complementarias.~~

El Proponente no podrá pedir cambios o modificaciones en los precios contractuales que contuviere su presupuesto por errores, omisiones, impericia y/o imprevisiones.--

En todos los casos, dentro del precio presupuestado quedarán comprendidos todos los gastos de explotación y mantenimiento del servicio que preste la Empresa Adjudicataria, incluyendo mano de obra, equipos, cabinas, reparaciones y/o mantenimiento en general, gastos de traslado, fletes, patentes, seguros, sueldos, cargas sociales, licencias y demás obligaciones impuestas por las leyes nacionales, provinciales y/o municipales en materia impositiva, mejoras o tasas de servicios, previsionales, laborales y convenios colectivos del personal dependiente, ya que no se aceptará adicional alguno por sobre la cotización presentada bajo ningún motivo.

Artículo 13º: MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS

Los Oferentes deberán mantener el precio cotizado durante un plazo mínimo de **noventa (90) días** corridos contados a partir de la fecha de la apertura de la Licitación; transcurridos los mismos sin haberse dispuesto la adjudicación definitiva, se considerará prorrogada automáticamente la Oferta por otros **sesenta (60) días** corridos, salvo manifestación en contrario del Proponente, en forma fehaciente, antes del vencimiento del plazo de garantía de la Propuesta. Vencido dicho plazo y su prórroga, sin que se hubiere efectuado la adjudicación, el Oferente podrá mantener su Oferta a los fines de la adjudicación.--

Artículo 14º: IGUALDAD DE PROPUESTAS

Cuando después de abiertas las Propuestas se verifique un caso de coincidencias entre las mismas se llamará exclusivamente a esos Proponentes a mejorar el precio en forma escrita, señalando día y hora dentro de un término que no exceda los 5 días.

Cuando la coincidencia entre las Propuestas más convenientes no quede resuelta dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, la adjudicación se hará por concurso de antecedentes entre los Proponentes o por sorteo entre ellos (Art. 74º de la Ordenanza de Contabilidad).

Sin perjuicio de lo anterior, será de aplicación en lo que fuere menester, lo establecido en la Ordenanza 7602/03 y su decreto reglamentario 1962/04, cuyos textos se adjuntan al presente pliego como partes integrantes del mismo.

Asimismo, se valorará a aquellas empresas que otorguen a sus empleados uniformes provenientes de talleres que se encuentren adheridos al programa "Compromiso Social Compartido" del INTI.



Municipalidad de Rosario
Secretaría de Ambiente y Espacio Público
Dirección General de Parques y Paseos
"2016 AÑO DEL CENTENARIO DE LA PRIMERA ELECCION PRESIDENCIAL CON VOTO SECRETO Y OBLIGATORIO"

Artículo 15º: FORMA DE CONTAR LOS PLAZOS

La Ordenanza 2833/81 formará parte del Pliego de Condiciones Generales:

Art. 1º: "Dispónese que los términos y plazos establecidos en las ordenanzas, decretos y resoluciones, emanadas de los órganos competentes de la Administración Municipal, que sean fijados en días, deberán computarse desde el día siguiente de su publicación o notificación en su caso, y sólo sobre los días hábiles, a menos que la ordenanza, decreto o resolución dispongan expresamente una forma de cómputo distinta."

Art. 2º: "Dispónese que los términos y plazos establecidos en las ordenanzas, decretos y resoluciones, emanadas de los órganos competentes de la Administración Municipal, que sean fijados en meses o años, deberán computarse desde el día siguiente al de su publicación o notificación en su caso, y se contarán durante los días hábiles e inhábiles, a menos que la ordenanza, decreto o resolución dispongan expresamente una norma de cómputo distinta."

Art. 3º: "Dispónese que los términos y plazos establecidos en las ordenanzas, decretos y resoluciones, emanadas de los órganos competentes de la Administración Municipal, que sean fijados en horas, deberán computarse desde la hora siguiente al de su publicación o notificación en su caso, y se contarán durante las horas hábiles e inhábiles, a menos que la ordenanza, decreto o resolución dispongan expresamente una norma de cómputo distinta."--

Artículo 16º: IMPUGNACIONES

La formulación de impugnaciones está reglamentada por la Ordenanza N° 2650/80, de la cual se transcriben los artículos 1º, 2º y 3º.

Art. 1º: Los oferentes tendrán derecho a tomar vista de lo actuado en los actos de licitación en que hubieran formulado propuesta durante el día siguiente hábil al de la apertura de la licitación, concurriendo para tal fin a la dependencia Municipal de origen donde se hubiere realizado el acto, pudiendo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al vencimiento del término anterior, presentar las impugnaciones que estimaren procedentes.

Art. 2º: Las impugnaciones deberán ser presentadas separadamente, cada una de ellas por escrito en papel sellado, exponiendo las razones de hecho y derecho en que se funden. Los escritos serán presentados por expediente en la Mesa General de Entradas de la Municipalidad. El Departamento Ejecutivo, en cada pliego de licitación fijará el importe de papel sellado que deberá abonarse por cada impugnación.



Municipalidad de Rosario
Secretaría de Ambiente y Espacio Público
Dirección General de Parques y Paseos

“2016 AÑO DEL CENTENARIO DE LA PRIMERA ELECCION PRESIDENCIAL CON VOTO SECRETO Y OBLIGATORIO”

Art. 3º Las impugnaciones a las propuestas de terceros o a los actos de licitación no fundados, o aquellas insignificantes o carentes de importancia, que a juicio del Departamento Ejecutivo, hayan tenido el propósito de entorpecer el trámite de adjudicación, harán pasible a quien la haya formulado de la pérdida de la garantía y de

su suspensión por hasta doce (12) meses en los Registros Municipales de Proveedores y Licitadores de Obras Públicas.

Importe de Sellado Municipal: \$ 3 200.- (Pesos Tres Mil Doscientos)

Artículo 17º: INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DEL PLIEGO

En caso que en el Pliego de Condiciones Particulares y/o de Especificaciones Técnicas se fijen cláusulas que se contradigan con las prescriptas en este pliego (de Bases y Condiciones Generales), prevalecerán las estipuladas en el segundo de los nombrados y luego las estipuladas en el primero de ellos.--

Artículo 18º: EMPADRONAMIENTO DE AGENTES DE COBRO

Todo interesado en presentar ofertas previamente DEBERÁ iniciar el trámite de inscripción, EL CUAL DEBERÁ ESTAR FINALIZADO AL MOMENTO DE LA PREADJUDICACIÓN, caso contrario quedará desestimada la oferta. Para incorporarse al Padrón de Agentes de Cobro DEBERÁ completar el formulario web ingresando a: www.rosario.gov.ar (Trámites on-line) Inscripción al Padrón de Agentes de Cobro - (P.A.C.) y escaneando la documentación requerida. Será obligación del Proveedor mantener actualizada la información existente en el P.A.C. Según Dto 2842/14 y Dto.736/16

Artículo 19º: ACEPTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la oferta que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas a todas sin lugar a reclamo alguno.--

Artículo 20º: ADJUDICACIÓN

Cuando en las licitaciones públicas o privadas, la concurrencia a estos actos se limitara a una sola firma oferente y la oferta estuviera conforme con las actuaciones que sirvieron de base al acto y fuera conveniente a los intereses municipales, el Departamento Ejecutivo queda facultado para resolver su aceptación.

Es siempre facultativo de la Municipalidad rechazar todas las propuestas, acto que no dará lugar a indemnización alguna.



Municipalidad de Rosario
Secretaría de Ambiente y Espacio Público
Dirección General de Parques y Paseos

“2016 AÑO DEL CENTENARIO DE LA PRIMERA ELECCION PRESIDENCIAL CON VOTO SECRETO Y OBLIGATORIO” adjudicación se efectuará por **MEJOR CALIFICACIÓN TOTAL** obtenida en base al sistema de puntajes establecido en el **ANEXO I**, siempre que la propuesta cumpla con las restantes disposiciones del presente legajo.

Cumplidos los trámites administrativos, la Municipalidad adjudicará esta Licitación al Proponente cuya oferta se considere más conveniente, y dictará el Acto Administrativo correspondiente que apruebe el acto licitatorio (Decreto de Adjudicación). El adjudicatario será notificado mediante copia del citado Decreto de Adjudicación.--

Artículo 21º: CONTRATO

Quien resulte Adjudicatario deberá suscribir un contrato en las condiciones establecidas en el presente artículo.

Previo a la firma del Contrato, dentro de los **diez (10) días** corridos contados a partir de la fecha de la notificación mencionada en el último párrafo del artículo anterior, la empresa que resultare Adjudicataria deberá:

- a) Constituir el **DEPÓSITO EN GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN**, elevando el Depósito en Garantía de la Oferta al **cinco por ciento (5%)** del **Monto Adjudicado**, en alguna de las formas establecidas en el Artículo 10º de este Pliego, y lo prorrogará en el plazo de duración de las obligaciones emergentes de esta Licitación, en garantía de su cumplimiento. En caso de incumplimiento del Adjudicatario, en tiempo y/o en forma, de lo establecido precedentemente, la Municipalidad se reserva el derecho de:
 - Dejar sin efecto la adjudicación de esta Licitación,
 - Tomar el Depósito en Garantía de la Oferta como pago parcial y a cuenta de los daños y perjuicios definitivos que sufra la Administración,
 - Aplicar las sanciones que correspondan en el Padrón Municipal de Proveedores.
- b) Presentar constancias de pago de los últimos vencimientos respecto de los tributos correspondientes recaudados por AFIP, API y Municipalidad de Rosario.
- c) Presentar recibos de pago correspondientes a la póliza de seguro de responsabilidad civil, de forma que se demuestre la cobertura al día de firma del contrato. La póliza deberá asegurar un monto no inferior a los \$600.000 (pesos seiscientos mil)
- d) Presentar listado de personal que prestará el servicio correspondiente a la presente licitación. La cantidad de personas debe ser las necesarias para cubrir la cantidad de horas requeridas. Deberá incluirse:



Municipalidad de Rosario
Secretaría de Ambiente y Espacio Público
Dirección General de Parques y Paseos

"2016 AÑO DEL CENTENARIO DE LA PRIMERA ELECCION PRESIDENCIAL CON VOTO SECRETO Y OBLIGATORIO"

- ~~ONC~~ Constancia de CUIL
- d2) Constancia de inscripción ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
 - d3) Contrato de afiliación a ART
 - d4) Constancia de Seguro de Vida Obligatorio
 - d5) Constancia de Alta policial correspondiente.

Dentro de los **quince (15) días** corridos contados a partir de la fecha de la notificación mencionada en el artículo anterior, la empresa que resultare Adjudicataria deberá presentarse para suscribir el correspondiente **CONTRATO**.

El adjudicatario no podrá ceder el Contrato, sin previa conformidad por escrito de la Municipalidad. La cesión del Contrato, en todo o en parte, sólo podrá autorizarse en

casos debidamente justificados y siempre que el nuevo adjudicatario reúna, al menos, iguales condiciones y solvencia técnica y financiera.

El sellado del Contrato será exclusivamente a cargo del Contratista.--

Artículo 22º: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integrante del Contrato, los siguientes documentos:

- El presente legajo, incluidos los anexos.
- Las aclaraciones, normas o instrucciones complementarias de los documentos de Licitación que la Municipalidad de Rosario hubiere hecho conocer por escrito a los interesados antes de la fecha de la Apertura.
- La Propuesta aceptada y el Decreto de Adjudicación.
- Las Ordenanzas Municipales.

Se considera documentación accesoria del Contrato la siguiente:

- Las Órdenes de Servicio que imparta la Inspección.
- Las Notas de Pedido.

Toda documentación agregada al expediente y que integre el Contrato, deberá ser firmada por el adjudicatario y en el número de ejemplares que le exija la Municipalidad.

Una vez firmado el Contrato, se entregará al adjudicatario, sin cargo alguno, una (1) copia del mismo.--

Artículo 23º: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

Toda cuestión que se suscitare con motivo de la interpretación o ejecución del Contrato y documentación incorporada al mismo, será



Municipalidad de Rosario
Secretaría de Ambiente y Espacio Público
Dirección General de Parques y Paseos

“2016 AÑO DEL CENTENARIO DE LA PRIMERA ELECCION PRESIDENCIAL CON VOTO SECRETO Y OBLIGATORIO”
conferencia de los Tribunales de la ciudad de Rosario, sometiéndose, en consecuencia, el adjudicatario a los mismos.

La Municipalidad de Rosario deja constituido domicilio legal en calle Buenos Aires N° 711 de esta ciudad y el adjudicatario el fijado como domicilio real y legal en su Oferta, debiendo ser este último constituido en la ciudad de Rosario.--

Artículo 24º: PÉRDIDA DEL DEPÓSITO EN GARANTÍA

Si antes de resolverse la adjudicación y dentro del plazo de mantenimiento de las Propuestas, éstas fueren retiradas, los Oferentes perderán el Depósito en Garantía.

En caso de incumplimiento del o de los Oferentes y/o Adjudicatarios, o de retiro indebido de sus Ofertas, el Depósito en Garantía se tomará como pago parcial y a cuenta de los daños y perjuicios definitivos que sufra la Administración.--

Artículo 25º: DEVOLUCIÓN DE LOS DEPÓSITOS EN GARANTÍA

Una vez resuelta la Licitación, se devolverá el Depósito en Garantía a aquellos Proponentes cuyas Ofertas no hayan sido aceptadas, sin que éstos tengan derecho a reclamar indemnización alguna por la no adjudicación (Art. 81º de la Ordenanza de Contabilidad).

Dichos Depósitos en Garantía deberán ser retirados dentro del plazo máximo de tres (3) meses contados desde el decreto de adjudicación; transcurrido dicho término, caducará administrativamente todo derecho, procediéndose a la apropiación de los fondos cuando corresponda según la forma de constitución del depósito. En caso de reclamo dentro de los términos fijados por la ley común para la prescripción, la devolución se afectará al cálculo de recursos.

Cumplida las obligaciones y responsabilidades emergentes de esta Licitación, a pedido del Adjudicatario y con autorización de la Repartición solicitante, la **Dirección General de Contabilidad y Liquidaciones (Dirección de Liquidaciones)** procederá a la devolución del Depósito en Garantía, con intervención de la **Tesorería General**, cuando corresponda.--

Artículo 26º: CUENTA CORRIENTE BANCARIA O CAJA DE AHORRO

Se dispone la obligatoriedad por parte del adjudicatario de efectuar la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco Municipal de Rosario, con las excepciones previstas en el Decreto 249/98 modificado por Decreto 2810/00 y complementado con Decreto 667/01.--



Municipalidad de Rosario
Secretaría de Ambiente y Espacio Público
Dirección General de Parques y Paseos
"2016 AÑO DEL CENTENARIO DE LA PRIMERA ELECCION PRESIDENCIAL CON VOTO SECRETO Y OBLIGATORIO"

Artículo 27º: FORMA DE PAGO

La Tesorería General Municipal realizará el pago a quien haya cumplimentado lo establecido en el artículo precedente, únicamente mediante depósito en la cuenta del beneficiario, sin perjuicio de las excepciones mencionadas en el mismo.

El pago se hará a los treinta (30) días corridos a contar a partir de la fecha de conformación de las facturas correspondientes por la Dirección General de Parques y Paseos, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares.-

Artículo 28º: LUGAR DE ENTREGA Y REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

La realización de los trabajos deberá efectuarse en los lugares establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares y/o donde oportunamente indique la Dirección General de Parques y Paseos.

Artículo 29º: CESIÓN DE DERECHOS. DECRETO 2962/97

Los proponentes o adjudicatarios no podrán transferir sus derechos, salvo autorización expresa de la autoridad competente que podrá acordarla cuando el cesionario ofrezca iguales o mayores garantías.

Deberá tenerse en cuenta lo establecido en el Decreto 2962/97, cuyo texto se agrega al presente pliego como parte integrante del mismo.--

Artículo 30º: OBLIGACIONES FISCALES ANTE EL MUNICIPIO

En virtud de lo dispuesto mediante Decreto 0736/2001, cuyo texto se agrega al presente pliego como parte integrante del mismo, se establece la obligación de los adjudicatarios de mantener regularizadas sus obligaciones fiscales ante el Municipio en concepto de Derecho de Registro e Inspección y, de ser propietario del inmueble correspondiente al dominio declarado como sede central en la ciudad, también aquéllas referidas a la Tasa General de Inmuebles y/o Contribución de Mejoras, correspondientes a períodos fiscales, ajustes y sanciones tributarias firmes, anticipos y/o cuotas de planes de pago, anteriores al último vencimiento nominal operado.--

Artículo 31º: OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO:

La presentación por el proponente de la oferta sin observaciones a la Ordenanza de Contabilidad o su reglamentación, Pliego de Bases y



Municipalidad de Rosario
Secretaría de Ambiente y Espacio Público
Dirección General de Parques y Paseos

“2016 AÑO DEL CENTENARIO DE LA PRIMERA ELECCION PRESIDENCIAL CON VOTO SECRETO Y OBLIGATORIO”
Condiciones Generales, de Condiciones Particulares y de Especificaciones

técnicas, implica la aceptación y sometimiento a las cláusulas de esa documentación básica, constituyendo el todo un contrato que se perfecciona con la aprobación en términos de la adjudicación por la autoridad competente.

La falta de cumplimiento, por parte del adjudicatario, de las cláusulas contenidas en este legajo, lo hará pasible de la sanción que establezca el Departamento Ejecutivo, que podrá llegar a la pérdida del total del depósito en garantía, importe éste que sin demora ingresará a la Receptoría Municipal.--

Artículo 32º: ORDENANZA N° 4.504 DEL H. C. M.

Ante la igualdad de condiciones entre las ofertas de terceros y la de talleres o grupos laborales de personas discapacitadas para la compra de bienes o contratación de servicios, se otorgará preferencia a los productos o servicios, elaborados o prestados por los talleres y/o grupos laborales de personas discapacitadas.--

Artículo 33º: ART. 18 DE LA LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES N° 2.756:

“Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro de los seis (6) meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del municipio y deberá ser transcripto en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares”.--

Artículo 34º: DISPOSICIONES DEL ART. 55º DE LA ORDENANZA DE CONTABILIDAD

Se transcribe a continuación disposiciones contenidas en el Artículo 55º de la Ordenanza de Contabilidad:

“Artículo 55º - No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, en casos excepcionales podrán contraerse obligaciones susceptibles de traducirse en compromisos sobre presupuestos a dictarse para años financieros futuros, en los casos siguientes:



Municipalidad de Rosario
Secretaría de Ambiente y Espacio Público
Dirección General de Parques y Paseos

“2016 AÑO DEL CENTENARIO DE LA PRIMERA ELECCION PRESIDENCIAL CON VOTO SECRETO Y OBLIGATORIO

a) Préstamos y operaciones de crédito por el monto de los servicios de interés y amortización, comisiones y otros gastos a devengar relativos a los mismos.

b) Obras, trabajos y otros gastos extraordinarios o de capital repartidos por las ordenanzas que lo dispongan en dos o más períodos financieros, siempre que resultare imposible o antieconómico contratar exclusivamente la parte a cubrir con el crédito fijado para el período en vigencia. Los contratos pertinentes deberán regular los pagos según la distribución por períodos que serán indicados por la ordenanza correspondiente.

c) Locaciones de inmuebles y de servicios y contratos de suministros u otros gastos de operación, cuando procuren ventajas económicas, aseguren la continuidad de los servicios, permitan lograr colaboraciones intelectuales o técnicas o lo indiquen las costumbres administrativas. El Departamento Ejecutivo cuidará de incluir en el proyecto de Presupuesto para cada año financiero, las provisiones necesarias para imputar los gastos comprometidos en virtud de lo autorizado por el presente artículo o incluirá en los contratos pertinentes la cláusula rescisoria a favor de la Municipalidad, sin indemnización, si no se votan en los períodos siguientes los créditos que permitan atender las erogaciones.”--

Artículo 35º: DERECHO DE SOLICITAR INFORMACIÓN

La Municipalidad de Rosario se reserva el derecho del solicitar a los oferentes y/o adjudicatarios, en cualquier instancia del procedimiento, toda información relativa a cuestiones patrimoniales, económicas y/o financieras que se considere conveniente a fin

de sustentar la adjudicación de la presente licitación y de asegurarse el correcto cumplimiento del contrato.--



SECCIÓN 2:

Pliego de Condiciones Particulares

- Artículo 1º - CONOCIMIENTO DE ANTECEDENTES
-
- Artículo 2º - AUSENCIA DE MENCIONES O ESPECIFICACIONES
-
- Artículo 3º - CARACTERISTICAS DEL SERVICIO.....
-
- Artículo 4º - AMPLIACION O REDUCCION DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA ..
-
- Artículo 5º - PRESENTACION DE ANTECEDENTES
-
- Artículo 6º - COMIENZO DE LAS TAREAS.....
-



Municipalidad de Rosario
Secretaría de Ambiente y Espacio Público
Dirección General de Parques y Paseos

"2016 AÑO DEL CENTENARIO DE LA PRIMERA ELECCION PRESIDENCIAL CON VOTO SECRETO Y OBLIGATORIO" REGULARIDAD EN EL SERVICIO

-
- Artículo 8º - FORMA DE CERTIFICACION Y PAGO ..
-
- Artículo 9º - INSPECCION.....
-
- Artículo 10º - MULTAS
-
- Artículo 11º - RESCISION DEL CONTRATO
-

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

Artículo 1º: CONOCIMIENTO DE ANTECEDENTES

Quien concurra a la presente Licitación no podrá alegar, en caso alguno, falta de conocimiento de este legajo; el solo hecho de concurrir implica el perfecto conocimiento y comprensión de sus cláusulas, como así también de las tareas a ejecutar, de los materiales y mano de obra especializada a emplearse, de todos los impuestos nacionales y provinciales y de las tasas que sean de aplicación a este contrato, de todo decreto, disposición, ley, norma, ordenanza, reglamento, etc., emanado de Autoridad Competente o de Organismos y/o Institutos, Públicos y/o Privados, en los órdenes internacional, nacional, provincial o municipal, que sea inherente a esta contratación o que con ello tenga atingencia. En consecuencia, no podrá alegar posteriormente causa alguna de ignorancia en referencia a lo enunciado precedentemente.--



Municipalidad de Rosario
Secretaría de Ambiente y Espacio Público
Dirección General de Parques y Paseos
"2016 AÑO DEL CENTENARIO DE LA PRIMERA ELECCION PRESIDENCIAL CON VOTO SECRETO Y OBLIGATORIO"

Artículo 2º: AUSENCIA DE MENCIONES O ESPECIFICACIONES

Se deja debidamente establecido, que la ausencia en el presente pliego de menciones o especificaciones sobre la realización de tareas que sean necesarias para cumplir con el servicio que se licita y siempre que sean inherentes a su naturaleza, no liberará al adjudicatario de su obligación ni de su responsabilidad de ejecutarlas, en un todo de acuerdo con las restantes disposiciones que surjan de dichos documentos y con las instrucciones que imparta la Dirección General de Parques y Paseos. Dicha circunstancia en ningún caso generará para la Municipalidad de Rosario mayor erogación que el monto total adjudicado en la presente Licitación.

El Proponente deberá realizar su cotización considerando todo concepto, en la forma establecida en el presente Pliego y en el de Bases y Condiciones Generales.--

Artículo 3º: CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR

SERVICIO DE VIGILANCIA

En general, y sin perjuicio de lo dispuesto a continuación, el servicio se orientará a custodiar el predio correspondiente a la **"Planta de Compostaje Bella Vista"** de la ciudad de Rosario, procurando evitar la concreción de todos aquellos actos, hechos y/o alteraciones del orden que atentaren contra las personas y/o los bienes tanto de dominio público como de dominio privado. A tales efectos deberán observarse las instrucciones específicas que, en su caso, señalaren las autoridades de Dirección General de Parques y Paseos.

A criterio de la Dirección General de Parques y Paseos, podrá requerirse que el personal de vigilancia asignado por el Adjudicatario registre información sobre la identificación de personas y/o vehículos que ingresaren a los predios cuyos accesos custodien, solicitando a la presentación de la documentación correspondiente.

A efectos de poder concretar un correcto cumplimiento de las tareas asignadas, el Adjudicatario deberá efectuar la capacitación respectiva al personal de vigilancia designado.

- ❑ **SERVICIO DE VIGILANCIA EN PLANTA DE BELLA VISTA**
 - Lugar: Predio correspondiente a la Planta de Compostaje sito en calle A. Gollan y Vías del Ferrocarril
 - Cantidad de personas: 1 por turno conforme a la legislación vigencia para el servicio en cuestión.-
 - Horario: 24 hs. diarias
 - Días: Todos los días del año (incluidos fines de semana y



Municipalidad de Rosario
Secretaría de Ambiente y Espacio Público
Dirección General de Parques y Paseos
"2016 AÑO DEL CENTENARIO DE LA PRIMERA ELECCION PRESIDENCIAL CON VOTO SECRETO Y OBLIGATORIO" feriados)

- Tareas fundamentales a realizar: Vigilancia (rondín) y registro de información

Artículo 4º: AMPLIACIÓN O REDUCCIÓN

La Dirección General de Parques y Paseos podrá, de acuerdo a sus necesidades, **reducir o ampliar hasta en un veinte por ciento (20%)** alguno de los ítems del servicio mencionado en el Art. 3. Dicha Dirección General efectuará, en tal caso, una notificación formal con 30 (treinta) días de anticipación, especificando el/los ítems a modificar. A tales efectos, el valor de la hora/hombre será el que se hubiera adjudicado en los términos del presente pliego.

Artículo 5º: PRESENTACIÓN DE ANTECEDENTES

Deberá presentarse conjuntamente con la propuesta, un listado de **al menos tres (3)** empresas o establecimientos en los que el oferente se encuentre prestando servicios de vigilancia, o cuya fecha de finalización hubiera ocurrido en un período no anterior a 3 (tres) meses a contar desde la apertura de sobres de la presente licitación. A los efectos de constatar lo dispuesto en este párrafo, deberán presentarse las correspondientes Constancias emitidas y firmadas por las empresas o establecimientos contratantes.

Adicionalmente, podrá presentarse un listado de empresas o establecimientos en los que hubiere prestado servicios de vigilancia con anterioridad a dicho acto de apertura o al período mencionado en el párrafo anterior.

A los efectos de cumplir con lo dispuesto en presente artículo, los oferentes deberán mencionar (a título enumerativo) la siguiente información:

- Descripción somera de los trabajos, características de la prestación y horarios, además de otra información que se considere relevante al respecto.

- Datos de empresa contratante, mencionando direcciones y teléfonos de contacto.
- Plazos de ejecución, mencionando fechas de inicio y finalización.

El oferente responde por la seriedad y la fidelidad de los datos y referencias consignadas y por la autenticidad de la documentación acompañada. El falseamiento de datos determinará la inmediata exclusión del oferente, con pérdida de la garantía constituida. Si la falsedad fuera



Municipalidad de Rosario
Secretaría de Ambiente y Espacio Público
Dirección General de Parques y Paseos

“2016 AÑO DEL CENTENARIO DE LA PRIMERA ELECCION PRESIDENCIAL CON VOTO SECRETO Y OBLIGATORIO”

El Adjudicatario, con posterioridad a la adjudicación o contratación, será causal para dejar sin efecto la misma o rescindir el contrato por causa imputable al Adjudicatario, según corresponda, con pérdida de la garantía constituida y sin perjuicio de las demás responsabilidades civiles y penales que derivaran del hecho.

La Municipalidad de Rosario se reserva el derecho de solicitar mayor información al respecto.--

Artículo 6º: COMIENZO DE LAS TAREAS

El comienzo de la prestación del servicio de vigilancia deberá ocurrir dentro del plazo que indique la Dirección General de Parques y Paseos. Dicho plazo no podrá ser inferior a las 72 (setenta y dos) horas corridas a contar desde la fecha en que la empresa adjudicataria efectúe el pago del sellado del contrato, previsto en el art. 21º del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Excepcionalmente, a criterio de la Dirección General de Parques y Paseos siempre que el Adjudicatario presente los fundamentos correspondientes, el comienzo de las tareas podrá prorrogarse por un plazo razonable. En ningún caso se podrá dejar a la Planta sin servicio de vigilancia.--

Artículo 7º: REGULARIDAD EN EL SERVICIO

Estará a cargo del Adjudicatario la obligación de mantener la regularidad y continuidad de los servicios bajo toda circunstancia.

Cuando mediaren situaciones que determinasen la interrupción del servicio y estas sean atribuibles a la Contratista, sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones que regulen el caso, la Municipalidad de Rosario podrá, previa intimación, asumir directamente o por terceros, la prestación de los servicios a fin de asegurar su continuidad.

Los importes correspondientes a los servicios se descontaran al Adjudicatario, sin perjuicio de las penalidades que resulten aplicables.

Artículo 8º: FORMA DE CERTIFICACIÓN Y PAGO

La certificación y pago de los servicios se efectuará de acuerdo a lo siguiente:

- El adjudicatario presentará mensualmente un (1) Acta de Medición, donde conste la cantidad de horas efectivamente trabajadas en el período referido. Dichas actas deberán estar firmadas por la empresa Adjudicataria y



Municipalidad de Rosario
Secretaría de Ambiente y Espacio Público
Dirección General de Parques y Paseos

“2016 AÑO DEL CENTENARIO DE LA PRIMERA ELECCION PRESIDENCIAL CON VOTO SECRETO Y OBLIGATORIO”

Señaladas por la Dirección General - Asimismo, deberá presentar mensualmente un (1) Certificado de prestación de servicios donde conste la cantidad de horas efectivamente trabajadas en el período referido y los precios unitarios de las mismas (según se hubiera adjudicado). El certificado deberá confeccionarse en base al modelo que proporcionará la Dirección General de Parques y Paseos.

▪ El pago de los certificados se realizará a los treinta (30) días corridos desde la conformación de las facturas correspondientes por la Dirección General de Parques y Paseos. Si las facturas no se encontraran en forma o no se adecuaron a las condiciones estipuladas, serán devueltas al Adjudicatario quien deberá subsanar los errores o deficiencias y presentarlas nuevamente para su conformación. La Municipalidad realizará en cada certificado los descuentos por multas que se hubieren aplicado en cada período.

- El adjudicatario deberá complementar la presentación de cada Certificado con los siguientes elementos:

- Factura correspondiente
- Original de declaraciones juradas, de acuses de recibo y de recibos de pago (o planes de pago) de las obligaciones referidas a la Seguridad Social en su conjunto. (Formulario F. 931 - AFIP).
- Original de recibos de pago de Seguro de Responsabilidad Civil.
- A los fines de agilizar los trámites administrativos, las constancias de presentaciones y pago establecidas en los puntos anteriores deberán corresponder al período inmediato anterior al del certificado presentado. Por ejemplo, por los servicios prestados durante el mes de Octubre de 2015, se deberán presentar las constancias de presentación y pago correspondientes al mes de Septiembre de 2015.

Artículo 9º: INSPECCIÓN

La Dirección General de Parques y Paseos inspeccionará, por intermedio de personal designado, el cumplimiento de las disposiciones que surjan del presente pliego y de las restantes normas establecidas en el presente legajo.

De los reportes de fiscalización, surgirán las sanciones, en caso de corresponder, y los requerimientos de reemplazos de personal, en su caso.

Artículo 10º: MULTAS

El Adjudicatario podrá ser pasible de las siguientes multas:



Municipalidad de Rosario
Secretaría de Ambiente y Espacio Público
Dirección General de Parques y Paseos

“2016 AÑO DEL CENTENARIO DE LA PRIMERA ELECCION PRESIDENCIAL CON VOTO SECRETO Y OBLIGATORIO”
Por demorar en dar comienzo a los trabajos, respecto del plazo estipulado para su iniciación: **1% (uno por ciento)** del monto contractual, por cada semana o fracción que exceda de 3 (tres) días.

b) Por no cumplir con una o más de las tareas de control o cualquier otra obligación establecida en el artículo 1° del Pliego de Especificaciones Técnicas: **0,1% (uno por mil) del monto contractual, por cada situación o conjunto de situaciones detectadas por la Inspección, por cada vigilador que incumpla con la misma.**

c) Por incumplimiento de las Ordenes de Servicio impartidas por la Inspección: **0,2% (dos por mil) del monto contractual, por cada día transcurrido posteriormente a la notificación.**

d) Por no vestir el personal de vigilancia el uniforme correspondiente y/o la acreditación a la vista: **0,1% (uno por mil) del monto contractual, por situación informada y notificada por la Inspección.**

e) Por no contar el personal de vigilancia con el equipo de comunicación correspondiente o el mismo no se encuentre en condiciones de ser utilizado, por causas imputables al vigilador o a la empresa adjudicataria: **0,2% (dos por mil) del monto contractual, por situación informada y notificada por la Inspección.**

f) Por encontrarse el personal de vigilancia fuera del lugar de trabajo o dialogando tanto con personal de la Dirección General de Parques y Paseos como con público en general, por causas no inherentes a la prestación de servicios de vigilancia: **0,1% (uno por mil) del monto contractual, por situación informada y notificada por la Inspección.**

g) Por incumplimiento de las restantes cláusulas del Pliego: se aplicarán multas que podrán ir desde el **0,1% (uno por mil) por única vez, hasta el **2% (dos por ciento)** por día de incumplimiento, en ambos casos sobre el valor contractual. A los efectos de la aplicación de estas multas se ponderará la gravedad de la situación de incumplimiento y se fundará debidamente por la Dirección General de Parques y Paseos.**

h) Por no acudir a las citaciones que por escrito le cursara la Dirección General de Parques y Paseos: **1% (uno por ciento) del monto contractual por cada citación incumplida sin fundamento.**

Producido el caso de la constatación de una falta, según los términos del presente Artículo, la Inspección comunicará el hecho a Dirección General de Parques y Paseos proponiendo en forma fundada la aplicación de la multa que corresponda. La Municipalidad, previa vista al Adjudicatario por un término de 48 (cuarenta y ocho) horas, dictará resolución sobre el particular. La Resolución de la Municipalidad no podrá ser recurrida por el Adjudicatario.



Municipalidad de Rosario
Secretaría de Ambiente y Espacio Público
Dirección General de Parques y Paseos

“2016 AÑO DEL CENTENARIO DE LA PRIMERA ELECCION PRESIDENCIAL CON VOTO SECRETO Y OBLIGATORIO”
Las multas se harán efectivas, descontando su importe de los montos de los certificados de servicio ejecutado, de los depósitos de garantía u otros créditos que tuviera a cobrar el Adjudicatario.--

Artículo 11º: RESCISIÓN DEL CONTRATO

La Municipalidad tendrá derecho a la rescisión del contrato en los siguientes casos:

a) Por la muerte del Adjudicatario, a no ser que los herederos ofrezcan continuar los trabajos bajo las condiciones estipuladas en la Licitación. La Municipalidad fijará los plazos de la presentación de los ofrecimientos, y podrá aceptarlos o desecharlos, sin que, en el último de los casos, dichos sucesores tengan derecho a indemnización alguna.

b) Por quiebra o concurso preventivo.

c) Cuando el Adjudicatario incurra en un incorrecto accionar, como en alguno de los siguientes casos:

c.1) Proceda con dolo, fraude o negligencia grave, o contravenga las condiciones y obligaciones estipuladas en el Contrato.

c.2) Dilate la iniciación de los trabajos excesivamente, sin causa justificada, respecto del plazo fijado.

c.3) Infrinja reiteradamente las leyes del trabajo.

c.4) Abandone o interrumpa los trabajos sin causa justificada por el término de 7 (siete) días corridos, o más.

c.5) Cuando, sin el consentimiento de la Municipalidad, transfiera total o parcialmente su Contrato, se asocie con otro o subcontrate total o parcialmente la ejecución de los trabajos.

c.6) Acumule multas de manera que la suma de los respectivos montos supere el 10% (diez por ciento) del monto contractual.

En los casos (1), (2), (3), (4) y (5) que se mencionan en el presente inciso (c), la Municipalidad deberá intimar previamente al Adjudicatario.

Resuelta la rescisión por alguno de los causales contemplados en el inciso (c), dicha rescisión tendrá las consecuencias que se describen a continuación:

- En todos los casos indicados en dicho inciso, la rescisión implica para el Adjudicatario la pérdida del depósito de garantía, en favor de la Municipalidad de Rosario, o la ejecución de la fianza, si correspondiera. Además, el Adjudicatario en cuestión será incluido en el Registro de Sancionados de la Dirección General de Compras y Suministros.



Municipalidad de Rosario
Secretaría de Ambiente y Espacio Público
Dirección General de Parques y Paseos

~~“2016 AÑO DEL CENTENARIO DE LA PRIMERA ELECCION PRESIDENCIAL CON VOTO SECRETO Y OBLIGATORIO”~~
perjuicio de lo establecido en los párrafos precedentes, la
Municipalidad podrá promover las acciones por los daños y perjuicios que correspondan.--

SECCIÓN 3:

Pliego de Especificaciones Técnicas

- Artículo 1º - DE LAS TAREAS A REALIZAR
-
- Artículo 2º - DEL PERSONAL
-
- Artículo 3º - DEL EQUIPAMIENTO
-
- Artículo 4º - DEL ADJUDICATARIO
-
- Artículo 5º - DEL REPRESENTANTE TECNICO
-
- Artículo 6º - SEGUROS
-
- Artículo 7º - DE LOS APORTES SALARIALES
-
- Artículo 8º - LIBROS
-



PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Artículo 1º: DE LAS TAREAS A REALIZAR:

La Empresa Adjudicataria habilitará por cada acceso un "Libro de Novedades", en las condiciones establecidas en el presente pliego, y donde se consignará:

- a. Dentro del horario de atención al público: Todo ingreso y egreso de vehículos previamente autorizados. La autorización deberá ser otorgada por escrito o por vía telefónica.
- b. Fuera del horario de atención al público: Personal autorizado perteneciente a la Dirección General de Parques y Paseos: Se deberán registrar datos identificatorios y motivos del ingreso y horarios.
- c. Ingresos y egresos de bienes y efectos de cualquier naturaleza especificando el día y la hora en que se produce el movimiento y las características y cantidades de los mismos.
- d. Asentamiento de novedades, sugerencias y/u observaciones que se comprueben o se estimen necesarias o resulten relevantes en relación a la seguridad del edificio, a la preservación de personas y bienes a fin de realizar un diligente servicio.
- e. El supervisor deberá diariamente notificarse de las novedades exigidas en los puntos anteriores, firmando al pie de las mismas, considerándose tal notificación fehaciente y suficiente.

Sin perjuicio de lo mencionado anteriormente, la Dirección General de Parques y Paseos, indicará por escrito (en el libro de Órdenes de Servicio) las observaciones o nuevas tareas que requiera se realicen, con el fin de obtener un servicio diligente y efectivo.

Artículo 2º: DEL PERSONAL:

- a. El personal deberá tener entre 25 y 50 años de edad. La



Municipalidad de Rosario
Secretaría de Ambiente y Espacio Público
Dirección General de Parques y Paseos

“2016 AÑO DEL CENTENARIO DE LA PRIMERA ELECCION PRESIDENCIAL CON VOTO SECRETO Y OBLIGATORIO”
Municipalidad se reserva el derecho de exigir su reemplazo, en caso de

constatar la presencia de un vigilador que no cumpla con tal requisito.

- b. Todo el personal afectado deberá vestir uniforme de trabajo, acreditación a la vista y deberá ser provisto de trajes de lluvia. Dichos elementos le serán provistos en su totalidad por el Adjudicatario.
- c. No se podrá portar armas de fuego y/o armas blancas. Ante un hecho de desorden público o intención de delito, deberá requerir presencia policial.
- d. Deberá saber manipular equipos de circuitos cerrado de televisión, contra incendio, sistemas de alarma y de comunicación y practicar primeros auxilios en casos de incendio, robo y/o cualquier otro siniestro.
- e. Deberá evitar la efectivización de todos aquellos actos o hechos que atentaren contra los bienes que la Municipalidad de Rosario somete a su custodia. Además controlará que todas las aberturas se encuentren debidamente cerradas.
- f. Participará en forma activa de la prevención de todo tipo, inclusive accidentes, en especial ante riesgos de emergencia o catástrofe por incendio, inundación, explosión, corte de energía, amenaza o cualquier hecho que potencialmente requiera la evacuación parcial o total.
- g. Deberá actuar con eficiencia, capacidad y diligencia, en el lugar, tiempo y forma que determina el presente legajo. Deberá observar en el lugar de trabajo y fuera de él, una conducta decorosa y conforme a la moral y buenas costumbres. Deberá conservar el aseo personal, prolijidad en su uniforme y conducirse con cortesía ante el personal de esta Municipalidad y el público en general.
- h. Deberá permanecer en los respectivos lugares de trabajo, prohibiéndose su circulación por los diferentes lugares del predio, su vinculación con el personal del mismo o el público en general, salvo el caso que así lo exijan las razones del trabajo.
- i. La Empresa Adjudicataria deberá separar de inmediato del servicio al personal de seguridad que por cualquier razón fuere objetado. Dicha comunicación deberá efectuarse por escrito.

Artículo 3°: DEL EQUIPAMIENTO:

La Empresa Adjudicataria deberá equipar a cada una de las personas que presten los servicios con los siguientes elementos:

- a. Bastón y cinturón de cuero para el mismo
- b. Linterna Recargable
- c. Equipos de comunicación portátiles conectados a una central



Municipalidad de Rosario
Secretaría de Ambiente y Espacio Público
Dirección General de Parques y Paseos

“2016 AÑO DEL CENTENARIO DE LA PRIMERA ELECCION PRESIDENCIAL CON VOTO SECRETO Y OBLIGATORIO” operativa o de monitoreo. Los mismos deberán ser handies y/o celulares equipados con sistema GPS que permita el monitoreo de la ubicación del personal de vigilancia contratado.

Todo equipamiento deberá estar en perfectas condiciones de uso, y disponibles para utilizarse en cualquier momento durante la prestación de servicios.

Los equipos de comunicación deben ser aptos para comunicaciones en forma inmediata: entre el personal de vigilancia que preste tareas dentro de un mismo predio, con su central operativa, con fuerzas policiales, bomberos, Sistema Integrado de Emergencia Sanitarias (S.I.E.S.), etc.

Artículo 4°: DEL ADJUDICATARIO.

a) Se obligará a realizar el servicio los 365/366 días del año, en los horarios, formas y condiciones establecidos en el presente pliego.

b) Se obligará a instalar **garitas o refugios** (en óptimas condiciones) en aquellos puestos donde la Municipalidad no proporcione resguardo a los vigiladores. Tales cabinas deberán proporcionar seguridad tanto a los vigiladores como a los elementos que deban guardarse dentro de los mismos.

c) Si bien los vigiladores podrán disponer de los baños destinados para uso del público, en caso de no disponerse de estos por cualquier motivo, el Adjudicatario deberá, a su propio cargo, instalar **baños químicos** en los casos necesarios, otorgándole a su personal condiciones adecuadas para la prestación de sus servicios.

d) Se obligará a cubrir en un lapso no mayor a las tres horas, cualquier ausencia que surja por problemas en la asistencia del personal de vigilancia que debe prestar servicios en cualquiera de los puestos.

e) Será responsable por las roturas o deterioros de los bienes muebles o inmuebles de los edificios, espacios físicos que hayan sido sometidos a su custodia, que pudieran causar su personal por negligencia, imprudencia o impericia en la prestación del servicio. Dado el caso, deberá abonar el costo de la reparación y/o reposición dentro de los 10 (diez) días de la notificación a la empresa.

f) La Municipalidad se reserva el derecho de verificar, cuando lo crea oportuno, y durante la vigencia el respectivo contrato, el cumplimiento que el Adjudicatario debe dar a los impuestos nacionales, provinciales y/o municipales que correspondieran, al igual que lo pertinente en cuanto a obligaciones en materia previsional y laboral, y respecto de la vigencia de los seguros declarados y/o que se contraten. El Adjudicatario deberá presentar, toda vez que lo requiera la Municipalidad, las constancias de los pagos correspondientes. Asimismo, esta Municipalidad podrá requerir constancia expedida por la Unidad Regional II de la Policía de la Provincia de Santa Fe del estado de la habilitación otorgada a la empresa y de la vigencia de las credenciales de los vigiladores.--



Municipalidad de Rosario

Secretaría de Ambiente y Espacio Público

Dirección General de Parques y Paseos

"2016 AÑO DEL CENTENARIO DE LA PRIMERA ELECCION PRESIDENCIAL CON VOTO SECRETO Y OBLIGATORIO"

Artículo 5°: DEL REPRESENTANTE TÉCNICO

El oferente deberá nombrar una persona como Encargado del servicio quien será el Representante Técnico de la empresa en cuestión en esta licitación y el responsable directo por la prestación del servicio, debiendo realizar las supervisiones necesarias sobre las personas que efectúen el servicio a los fines de verificar la prestación del mismo, la conducta del personal, etc.

El Representante Técnico será el único interlocutor reconocido por la Municipalidad a los fines prácticos de la prestación del servicio y deberá hacer cumplir los requerimientos que se le cursen para mejorar las condiciones del mismo.

Por lo tanto, en la oferta deberán acompañarse los datos personales del Representante Técnico que se detallan Nombre y Apellido, edad, número de documento, función dentro de la empresa y demás datos de interés (antecedentes, disponibilidad horaria, etc.). Deberá ser un agente que por sus conocimientos y su profesionalidad sea idóneo en materia de vigilancia y seguridad.

La Municipalidad se reserva el derecho de solicitar el relevo del Representante Técnico designado en caso de inconducta grave, incumplimiento de lo que se le solicita en forma recurrente o ineficiencia en su función.

Artículo 6°: DE LOS SEGUROS

Todos los seguros deberán ser contratados con Compañías reguladas por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

a. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL OBLIGATORIO

La Empresa Adjudicataria deberá presentar ante las autoridades de la Dirección General de Parques y Paseos, antes de la firma del contrato de Locación de Servicios, una PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL HACIA TERCEROS que cubra cualquier contingencia y/o daño que pudiera producirse a los inmuebles, muebles, espacios físicos y/o bienes sometidos a custodia, y a los dependientes de la Municipalidad de Rosario, terceros y/o público en general y/o bienes de los mismos, por causas derivadas de hechos o actos en los que participara la Empresa Adjudicataria o sus dependientes como consecuencia y/o en ocasión de la realización de sus tareas en cumplimiento de la contratación que surja del presente llamado a licitación.

La Municipalidad de Rosario queda exenta de toda responsabilidad civil hacia sus dependientes, terceros y/o público en general por daños producidos por hechos o actos en los que participara la Empresa Adjudicataria o sus



Municipalidad de Rosario
Secretaría de Ambiente y Espacio Público
Dirección General de Parques y Paseos

“2016 AÑO DEL CENTENARIO DE LA PRIMERA ELECCION PRESIDENCIAL CON VOTO SECRETO Y
dependientes como consecuencia y/o en ocasión de las tareas que
OBLIGATORIO
desempeñaren en razón del presente pliego.

b. SEGURO SOBRE RIESGOS DEL TRABAJO

La Empresa Adjudicataria deberá dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley Nº 24.557 (Ley de Riesgos del Trabajo) y las modificaciones que en el futuro pudieran introducirse en la misma, manteniendo indemne a la Municipalidad de Rosario en todo momento.

La Municipalidad de Rosario queda exenta de toda responsabilidad hacia los trabajadores, sus derechohabientes o cualquier otro sujeto, por accidentes personales, de riesgos de trabajo, in itinere, enfermedades inculpable o laborales, etc., que pudiesen sufrir los trabajadores dependientes de la empresa Adjudicataria en relación a los servicios objeto de la presente licitación.

c. SEGURO DE VIDA OBLIGATORIO

La Empresa Adjudicataria deberá dar cumplimiento a lo estipulado en el Decreto Nº 1567/74 y a las modificaciones que en el futuro pudieran introducirse al mismo. Suma asegurada: según disposición legal vigente.

Artículo 7º: DE LOS APORTES SALARIALES Y OBLIGACIONES IMPOSITIVAS

El Adjudicatario será el único responsable por el total cumplimiento, en tiempo y forma, de todas las obligaciones que en materia laboral y previsional se originen con motivo de la contratación de personal asignado a la ejecución de la contratación objeto de la presente licitación. Deberá dar cumplimiento a todas las obligaciones que surjan de leyes, decretos, resoluciones y cualquier otra normativa, tanto nacional como provincial, que regule las relaciones de trabajo, en vigencia o a dictarse. Será de su exclusiva responsabilidad el cumplimiento de todos aquellos aspectos formales y materiales que dichas normas le impongan. Se entenderá que las erogaciones que el cumplimiento de tales obligaciones genere se encuentran incluidas entre los gastos previstos en el total cotizado.

Asimismo, el Adjudicatario deberá cumplir por su exclusiva cuenta con todas las leyes, decretos, resoluciones y cualquier otra normativa, nacional, provincial y/o municipal, que rija en materia tributaria, en vigencia o a dictarse. Se entenderá que las erogaciones que el cumplimiento de tales obligaciones genere se encuentran incluidas entre los gastos previstos en el total cotizado.



Municipalidad de Rosario
Secretaría de Ambiente y Espacio Público
Dirección General de Parques y Paseos
"2016 AÑO DEL CENTENARIO DE LA PRIMERA ELECCION PRESIDENCIAL CON VOTO SECRETO Y OBLIGATORIO"

Artículo 8°: DE LOS LIBROS

a. LIBRO DE NOVEDADES

El Adjudicatario deberá proporcionar por cada acceso custodiado un **"LIBRO DE NOVEDADES"** foliado y con hojas por triplicado, donde se dejará constancia y bajo firma de responsable de todas aquellas cuestiones relevantes según lo establecido en el presente pliego y/o las comunicadas fehacientemente por la Dirección General de Parques y Paseos.

No podrá utilizarse líquido corrector para rectificar renglón alguno en el libro de novedades. Tampoco podrá ser tachado, interlineado, raspado o enmendado.

Al día siguiente del correspondiente al cumplimiento del servicio, se debe dejar constancia en el Libro de Novedades de las observaciones que se relacionan con el cumplimiento del mismo. Hecho este trámite, se entregará al adjudicatario el duplicado correspondiente.--

b. LIBRO ÓRDENES DE SERVICIO

Las Órdenes de Servicio que la Inspección imparta durante la ejecución del contrato serán numeradas correlativamente, y se emitirán cronológicamente mediante, un libro foliado, por triplicado, tamaño N° 3, a ser provisto por el Adjudicatario, y que se denominará **"LIBRO DE ÓRDENES DE SERVICIO"**. Cuando el Adjudicatario considere que una Orden de Servicio excede los términos del Contrato, se deberá notificar de ella, sin perjuicio de presentar a la Dirección Gral, y dentro del término de 2 (dos) días hábiles, el reclamo correspondiente. Este deberá ser claro, fundamentando detalladamente las razones que lo asisten para cuestionar o rechazar la Orden aludida. Transcurrido el plazo anteriormente citado, y en el caso de no hacer uso de este derecho, el Adjudicatario quedará obligado a cumplir la Orden de inmediato, o a la mayor brevedad posible, sin poder efectuar reclamaciones con posterioridad por ningún concepto.

El libro de Órdenes de Servicio estará en poder de la Inspección.--

c. LIBRO DE NOTAS DE PEDIDO DE LA EMPRESA

Las comunicaciones y solicitudes que el Adjudicatario deba realizar a la Dirección General de Parques y Paseos, referentes a cuestiones inherentes del Contrato, serán numeradas correlativamente, y se emitirán cronológicamente, mediante un libro foliado, por triplicado, tamaño N° 3, que se denominará **"LIBRO DE NOTAS DE PEDIDOS DE LA EMPRESA"**, y que será provisto por el Adjudicatario.



Municipalidad de Rosario
Secretaría de Ambiente y Espacio Público
Dirección General de Parques y Paseos

“2016 AÑO DEL CENTENARIO DE LA PRIMERA ELECCION PRESIDENCIAL CON VOTO SECRETO Y OBLIGATORIO”
Durante el plazo de ejecución de los trabajos, estos libros permanecerán en poder del Adjudicatario, obligándose el mismo a entregarlo a la Dirección General de Parques y Paseos cuando ésta lo solicite para su consulta, revisión o cualquier otro trámite inherente a los trabajos.--



Municipalidad de Rosario
Secretaría de Ambiente y Espacio Público
Dirección General de Parques y Paseos
"2016 AÑO DEL CENTENARIO DE LA PRIMERA ELECCION PRESIDENCIAL CON VOTO SECRETO Y OBLIGATORIO"

SECCIÓN 4:

ANEXOS

ANEXO I: ADJUDICACIÓN ITEM 1 (SISTEMA DE PUNTAJES)

ANEXO II: PLANILLA PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

ANEXO III: NORMATIVA

ANEXO IV: DECRETO Nº 2842/14

ANEXO V: FORMULARIO PARA DEPÓSITO EN GARANTÍA (EN EFECTIVO)

ANEXO VI: CONSTANCIA DE VISITA OBLIGATORIA



ANEXO I - SISTEMA DE PUNTAJES PARA LA ADJUDICACION

A los efectos de evaluar las propuestas se considerarán los siguientes rubros:

1. Antecedentes: serán calificados con un puntaje comprendido entre 0 y 40 puntos.
2. Situación económica y patrimonial: será calificada con un puntaje comprendido entre 0 y 20 puntos.
3. Cotización Económica: será calificada con un puntaje comprendido entre 0 y 40 puntos.

La calificación total de cada oferta resultará de la sumatoria de los puntajes que obtenga en cada uno de los rubros mencionados anteriormente.

1) Calificación de los Antecedentes

A tales efectos se tendrán en cuenta las siguientes pautas:

1.1) Trayectoria: Se considerará trayectoria a la cantidad de años transcurridos contados desde la fecha en que se haya dictado la Resolución provincial que habilite a la empresa oferente a actuar en el rubro de seguridad privada. Cuando se supere el número entero de años, se computará como un año más la fracción mayor a seis meses. Se asignará puntaje de acuerdo a la siguiente escala:

- De 2 a 5 años: 3 puntos.
- De 6 a 10 años: 4 puntos.
- 11 o más años: 5 puntos.

1.2) Clientes: En este punto serán considerados aquellos clientes respecto de los cuales se hayan prestado servicios durante el año 2005 o con posterioridad. Se asignará puntaje de acuerdo a la siguiente escala:

- De 5 a 8 clientes: 1 punto
- 9 a 12 clientes: 3 puntos.
- De 13 a 16 clientes: 6 puntos.
- De 17 a 20 clientes: 12 puntos.
- Más de 20 clientes: 15 puntos.



1.3) Cantidad de empleados: Se considerará la cantidad de empleados de vigilancia que se encuentran debidamente inscriptos a la fecha de la apertura de la licitación. A tales efectos se computará la cantidad declarada por el oferente en la *Planilla para la Presentación de la oferta*, adjunta al presente legajo. La Municipalidad se reserva el derecho de solicitar información para verificar la veracidad y exactitud de tal información. Se asignará puntaje de acuerdo a la siguiente escala:

- De 10 a 20 vigiladores: 3 puntos
- De 21 a 30 vigiladores: 6 puntos
- De 31 a 40 vigiladores: 9 puntos
- De 41 a 50 vigiladores: 12 puntos
- De 51 a 60 vigiladores: 15 puntos
- Más de 60 vigiladores: 20 puntos

2) Calificación de la Situación Económica y Patrimonial

Para calificar la situación económica y patrimonial de la empresa, se computarán los importes arrojados por los Estados Contables del oferente o del Estado de Situación Patrimonial y de la Certificación de Ingresos (Ingresos Netos de IVA), en su caso, de acuerdo a lo siguiente:

2.1) Ingresos Anuales (Netos de IVA)

- Menos de \$500.000: 0 puntos
- De \$500.000,01 a \$1.000.000: 3 puntos
- De \$1.000.000,01 a \$1.500.000: 6 puntos
- De \$1.500.000,01 a \$2.000.000: 9 puntos
- De \$2.000.000,01 a \$2.500.000: 12 puntos
- Más de \$2.500.000: 15 puntos

2.2) Patrimonio Neto

- Menos de \$50.000: 0 puntos
- De \$50.000,01 a \$100.000: 1,5 puntos
- De \$100.000,01 a \$200.000: 3 puntos
- Más de \$200.000: 5 puntos



Municipalidad de Rosario
Secretaría de Ambiente y Espacio Público
Dirección General de Parques y Paseos
"2016 AÑO DEL CENTENARIO DE LA PRIMERA ELECCION PRESIDENCIAL CON VOTO SECRETO Y OBLIGATORIO"

3) Calificación de la Propuesta Económica

La **oferta económica más baja** recibirá un puntaje de cuarenta (40) puntos y, para la calificación de las restantes se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{Calificación Económica Oferta "N"} = 40 \text{ (cuarenta)} \times \frac{\text{Valor oferta Mínima}}{\text{Valor Oferta "N"}}$$

Según el caso, se redondeará de forma de obtener un número entero seguido por hasta dos decimales; por ejemplo: la cantidad de 14,2487 puntos se computará como 14,25 puntos.

Se adjudicará el Servicio de Vigilancia a aquel oferente que haya obtenido la Mayor Calificación Total, de acuerdo al procedimiento explicado en el presente ANEXO. En caso de existir igualdad entre dos o más oferentes que obtengan la Mayor Calificación Total, se llevará a cabo el procedimiento establecido en el Artículo 14 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, la Municipalidad de Rosario se reserva el derecho de **desestimar** toda propuesta que no cumpla con las condiciones establecidas en el presente legajo y a **dejar sin consideración** aquellas cuyo precio sea excesivamente superior o inferior a los corrientes en el mercado.



Municipalidad de Rosario
Secretaría de Ambiente y Espacio Público
Dirección General de Parques y Paseos
"2016 AÑO DEL CENTENARIO DE LA PRIMERA ELECCION PRESIDENCIAL CON VOTO SECRETO Y OBLIGATORIO"

ANEXO II- PLANILLA PARA LA PRESENTACION DE LA OFERTA

PLANILLA DE COTIZACIÓN

ÍTEM	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
UNICO	8.760	HORAS HOMBRE - VIGILADORES PRIVADOS		

Deberán indicarse en la línea de puntos la cantidad de empleados habilitados como vigiladores que posee la empresa a la fecha de apertura de la presente licitación: **vigiladores**. Dicha información será utilizada a los efectos de aplicar el sistema de puntajes del ANEXO I. La Municipalidad de Rosario se reserva el derecho de exigir la presentación de documentación pertinente.

La oferta presentada es por un importe total de pesos (en letras):
.....
.....
.....

.....
.....
FIRMA y SELLO del REPRESENTANTE



Municipalidad de Rosario
Secretaría de Ambiente y Espacio Público
Dirección General de Parques y Paseos
"2016 AÑO DEL CENTENARIO DE LA PRIMERA ELECCION PRESIDENCIAL CON VOTO SECRETO Y OBLIGATORIO"

ANEXO III- NORMATIVA

N O R M A T I V A

ORDENANZA N° 7.602

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA (N° 7.602)

Artículo 1°.- Objeto. Se implementa el REGIMEN DE COMPRE LOCAL, mediante el cual se establece el derecho de prioridad a favor de las empresas MIPyMEs del Departamento Rosario de capital local y empresas o emprendimientos productivos bajo la figura de cooperativas de trabajo del Departamento Rosario de capital local, y los emprendimientos productivos inscriptos en el Registro Municipal de Emprendimientos Productivos Locales enmarcados en la Ordenanza N° 7358/02, artículos 11°,12°,13° y 14°. ([Artículo modificado por Ordenanza N° 7844,2005](#)).

Art. 2°.- Se crea un registro de empresas o emprendimientos productivos bajo la figura de Cooperativa de trabajo, a partir de las quiebras producidas en empresas previamente constituidas y que fueran cedidas a sus trabajadores con el objeto de preservar sus fuentes de trabajo.

Art. 3°.- Ámbito de aplicación. La presente Ordenanza se aplica a todas las contrataciones de bienes o servicios que realicen:

- a) La Administración pública municipal, sus dependencias, reparticiones, entidades autárquicas o descentralizadas.
- b) Los órganos de control
- c) Las empresas y sociedades del Estado Municipal
- d) Las empresas concesionarias, licenciatarias o permisionarias de servicios públicos, en tanto la contratación esté relacionada con la prestación del correspondiente servicio

Art. 4°.- Adjudicación. Orden de preferencia en las contrataciones regidas por la presente Ordenanza (para los órganos del art. 3° inc.a;b;c). A igualdad de calidad ofertada, rige el siguiente orden de preferencia :

a) Empresa MIPyMEs del Departamento Rosario de capital local que hubiera presentado la oferta más baja.

b) Cooperativas de trabajo del Departamento Rosario de capital local que hubiera presentado la oferta más baja, y los emprendimientos productivos inscriptos en el Registro Municipal de Emprendimientos Productivos Locales enmarcados en la Ordenanza N° 7358/02, artículos 11°,12°,13° y 14°. ([Inciso modificado por Ordenanza N° 7844,2005](#)).

c) Empresa MIPyMEs del Departamento Rosario de capital local: Cuando una o más empresas MIPyMEs del Departamento Rosario de capital local hubiera cotizado y ofrecido precios con una diferencia que no supere en más de un cuatro por ciento (4%) la mejor oferta que hubiere efectuado una empresa, sea o no del Departamento Rosario, sea o no de capital local, dicho porcentaje será incrementado al 5% para aquellas empresas MIPyMEs que cuenten con certificación de calidad acorde a normas nacionales e internacionales; el organismo contratante procederá, una vez vencido el plazo previsto para impugnaciones establecido por la Ordenanza 2650/80, a invitar exclusivamente a los proponentes comprendidos en tal supuesto, a mejorar o igualar el precio de la mejor oferta por escrito, indicando día y hora dentro de un término que no exceda



Municipalidad de Rosario
Secretaría de Ambiente y Espacio Público
Dirección General de Parques y Paseos
"2016 AÑO DEL CENTENARIO DE LA PRIMERA ELECCION PRESIDENCIAL CON VOTO SECRETO Y OBLIGATORIO"

los cinco días. Procederá la adjudicación al proponente que realice la mejor oferta.

d) Empresa del Departamento Rosario de capital local: Cuando una o más empresas del Departamento Rosario de capital local hubieren cotizado y ofrecido precios con una diferencia que no supere en más de un cuatro por ciento (4%) la mejor oferta efectuada por una empresa que no sea del Departamento Rosario o no sea de capital local, dicho porcentaje será incrementado al 5%, para aquellas empresas que cuenten con certificación de calidad acorde a normas nacionales e internacionales ; el organismo contratante procederá, una vez vencido el plazo previsto para impugnaciones establecido por la Ordenanza 2650/80, a invitar exclusivamente a los proponentes comprendidos en tal supuesto, a mejorar o igualar el precio de la mejor oferta por escrito, indicando día y hora dentro de un término que no exceda los cinco días. Procederá la adjudicación al proponente que realice la mejor oferta.

e) Empresa local de Capital Nacional según definición de la Ley de Inversiones extranjeras N° 21.382: Cuando una empresa local de capital Nacional (según definición de la ley de inversiones extranjeras directas) que hubiere sido la segunda mejor oferta, cotizando y ofreciendo precios con una diferencia que no supere en más de un cuatro por ciento (4%) la mejor oferta (siendo ésta de empresa local de capital extranjero según definición de la Ley de Inversiones Extranjeras N° 21.382), dicho porcentaje será incrementado al 5%, para aquellas empresas que cuenten con certificación de calidad acorde a normas nacionales e internacionales; el organismo contratante procederá, una vez vencido el plazo previsto para impugnaciones establecido por la Ordenanza 2650/80, a invitar exclusivamente a los proponentes comprendidos en tal supuesto, a mejorar o igualar el precio de la mejor oferta por escrito, indicando día y hora dentro de un término que no exceda los cinco días. Procederá la adjudicación al proponente que realice la mejor oferta.

f) Las demás empresas locales de capital extranjero o empresas extranjeras sin domicilio en el país, de acuerdo a la definición de la ley de Inversiones Extranjeras N° 21.382.

En el caso de presentación de UTES o agrupaciones de colaboración empresaria, para ser considerada una Empresa MIPyMEs del Departamento Rosario de capital local o una Empresa del Departamento Rosario de capital local, todos sus integrantes a nivel individual, deberán cumplir la definición y categorización dispuesta en la presente Ordenanza.

Art. 5°.- Adjudicación. Orden de preferencia en las contrataciones regidas por la presente (para los órganos del art. 3° inc. d.) A igualdad de calidad y precio ofertado rige el siguiente orden de preferencia.

a) MIPyMEs, con domicilio fiscal y producción de bienes o servicio objeto de la contratación en el Departamento Rosario.

b) Las demás empresas nacionales con domicilio fiscal y producción de bienes o servicios objeto de la contratación en el Departamento Rosario.

c) Cooperativas de trabajo con domicilio fiscal y producción de bienes o servicios objeto de la contratación en el Departamento Rosario, y los emprendimientos productivos inscriptos en el Registro Municipal de Emprendimientos Productivos Locales enmarcados en la Ordenanza N° 7358/02, artículos 11°, 12°, 13° y 14° **(Inciso modificado por Ordenanza N° 7844, 2005).**

d) Las demás micros y pequeñas empresas de origen nacional.

c) Las demás empresas nacionales.

1) Las demás empresas.

Art. 6°.- Fraccionamiento de compras. En todas las licitaciones o concursos para la provisión de bienes o servicios debe favorecerse cuando resulte factible técnica y económicamente, la participación de las MIPyMEs y de las Cooperativas de Trabajo a través del fraccionamiento de la contratación.

Art. 7°.- Proyectos. Elaboración. Las bases o condiciones de contratación deben elaborarse adoptando las alternativas técnicamente viables que permitan respetar la preferencia establecida a favor de las empresas MIPyMEs del Departamento Rosario de capital local o empresas del Departamento Rosario de capital



Municipalidad de Rosario
Secretaría de Ambiente y Espacio Público
Dirección General de Parques y Paseos

"2016 AÑO DEL CENTENARIO DE LA PRIMERA ELECCION PRESIDENCIAL CON VOTO SECRETO Y OBLIGATORIO"
Local. Las Cooperativas de Trabajo de capital local. Se considera alternativa viable aquella que cumpla la función deseada en un nivel tecnológico adecuado y en condiciones satisfactorias de calidad y precio.

Art. 8°. - El ente licitante deberá, como criterio general en la elaboración de los pliegos licitatorios, priorizar la producción o fabricación local, siempre y cuando no implique afectar los intereses de la Municipalidad en materia de oportunidad, conveniencia y economía.

Art. 9°.- Para la contratación de Servicios Profesionales y/o consultoría se mantendrá el criterio de la presente Ordenanza en cuanto a dar prioridad a lo local, tanto sean Entes u Organismos Públicos y/o Privados. Cuando se trate de objetos, artículos o servicios cuya calidad o valor cultural, artístico o científico, invalide los parámetros comparativos se podrá optar por una prelación de adjudicación diferente a la prevista en la presente ordenanza. Esta decisión de carácter excepcional deberá estar debidamente fundada con un informe técnico Jurídico.

Art. 10°.- Normas supletorias. La normativa de la Provincia de Santa Fe o nacional vigente en la materia es de aplicación supletoria en todo lo no previsto por esta ordenanza.

Art. 11°.- Para la implementación de la presente Ordenanza se tendrá en cuenta el alcance de las siguientes definiciones:

DEFINICIONES DE EMPRESAS A CONSIDERAR

a) Empresa MIPyMEs del Departamento Rosario de capital local

Se define de esta forma a todas las empresas que cumplan los siguientes requisitos, sin excepción:

Sea una Micro, pequeña y mediana empresa cuando factura menos de \$60.000/año; y tiene menos de 5 empleados. Sea una Pequeña y Mediana empresa, si tiene entre 5 y 200 empleados, o con menos de 5 empleados factura más de \$ 60.000/año

Que hayan realizado producción de Bienes y Servicios objeto de la contratación en el Departamento Rosario en los últimos dos años.

Que se trate de una empresa domiciliada en el Departamento Rosario de la Provincia de Santa Fe. El domicilio se determinará de acuerdo a lo establecido en los artículos 89 y 90 del Código Civil.

Que las personas físicas o jurídicas también domiciliadas en el Departamento Rosario sean propietarias directa o indirectamente de no menos del 51% del capital de la empresa y cuentan directa o indirectamente con la cantidad de votos necesarios para prevalecer en las asambleas de accionistas o reuniones de socios. Las empresas que cumplan este requisito serán consideradas de "Capital Local".

h) Empresas del Departamento Rosario de capital local

Se define de esta forma a todas las empresas que cumplan los siguientes requisitos, sin excepción:

Que se trate de una empresa domiciliada en el Departamento Rosario de la Provincia de Santa Fe . El domicilio se determinará de acuerdo a lo establecido en los artículos 89 y 90 del Código Civil.

Que hayan realizado producción de Bienes y Servicios objeto de la contratación en el Departamento Rosario en los últimos dos años.

Que personas físicas o jurídicas también domiciliadas en el Departamento Rosario sean propietarias directa o indirectamente de no menos del 51% del capital de la empresa y cuenten directa o indirectamente con la cantidad de votos necesarios para prevalecer en las asambleas de accionistas o reuniones de socios. Las empresas que cumplan este requisito serán consideradas de "Capital Local"

c) Cooperativas de trabajo de capital local. Se define de esta forma a todas las empresas que cumplan los siguientes requisitos, sin excepción:

Que se trate de empresas surgidas de la iniciativa de los trabajadores que tras la quiebra de las mismas, y con autorización del juez o síndico interviniente, se constituyen en cooperativas de trabajo.

Que se trate de una empresa domiciliada en el Departamento Rosario de la Provincia de Santa Fe. El domicilio se determinará de acuerdo a lo establecido en los artículos 89° y 90° del Código Civil.



Municipalidad de Rosario
Secretaría de Ambiente y Espacio Público
Dirección General de Parques y Paseos

"2016 AÑO DEL CENTENARIO DE LA PRIMERA ELECCION PRESIDENCIAL CON VOTO SECRETO Y OBLIGATORIO"
f) Empresa local de capital nacional según definición de la ley de inversiones extranjeras directas N° 21.382.

Toda empresa domiciliada en el territorio de la república, en el cual personas físicas o jurídicas también domiciliadas en él sean propietarias directa o indirectamente de no menos del 51% del capital y cuentan directa o indirectamente con la cantidad de votos necesarios para prevalecer en las asambleas de accionistas

o reuniones de socios. El domicilio será el definido en los artículos 89 y 90 del Código Civil.

e) Empresa local de capital extranjero según definición de la ley de inversiones extranjeras directas N° 21.382.

Toda empresa domiciliada en el territorio de la república, en el cual personas físicas o jurídicas también domiciliadas fuera de él sean propietarias directa o indirectamente de no menos del 51 % del capital y cuenten directa o indirectamente con la cantidad de votos necesarios para prevalecer en las asambleas de accionistas o reuniones de socios. El domicilio será el definido en los artículos 89 y 90 del Código Civil."

Art. 12° - Se derogan las ordenanzas 7307 y 7434.

Art. 13° - Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de Sesiones, 06 de Noviembre de 2003.-

ROSARIO "Cuna de la Bandera", 13 de noviembre de 2003.

CUMPLASE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése a la Dirección General de Gobierno.



Municipalidad de Rosario
Secretaría de Ambiente y Espacio Público
Dirección General de Parques y Paseos
"2016 AÑO DEL CENTENARIO DE LA PRIMERA ELECCION PRESIDENCIAL CON VOTO SECRETO Y
OBLIGATORIO"



Municipalidad de Rosario
Secretaría de Ambiente y Espacio Público
Dirección General de Parques y Paseos
"2016 AÑO DEL CENTENARIO DE LA PRIMERA ELECCION PRESIDENCIAL CON VOTO SECRETO Y OBLIGATORIO"

DECRETO N° 1962/2004



Municipalidad de Rosario
Secretaría de Ambiente y Espacio Público
Dirección General de Parques y Paseos

"2016 AÑO DEL CENTENARIO DE LA PRIMERA ELECCION PRESIDENCIAL CON VOTO SECRETO Y

C



*Intendencia Municipal
Rosario*

DECRETO N° 1962

Rosario, "Cuna de la Bandera", 3 de agosto de 2004.-

VISTO:

La Ordenanza N° 7602/03 que establece la implementación del Régimen de Compre Local,

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario establecer los requisitos para que las empresas puedan acreditar su condición y encuadrarlas en las diferentes categorías;

Que resulta asimismo necesario establecer los procedimientos a aplicar en las licitaciones;

Siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º.- ESTABLECENSE las condiciones que deberán acreditar los oferentes a una Licitación Pública o Privada y cualquier otra Contratación que realice la Municipalidad de Rosario, para hacer uso de la prioridad que se establece a favor de las *Empresas Micro, Pequeñas y Medianas del Departamento Rosario de Capital local* y las *Empresas del Departamento Rosario de Capital local*.

- a) Para acreditar el monto de facturación anual establecido en el art. 11 inciso a) para ser considerada MPYME o PYME, se solicitará conjuntamente con la documentación para presentar la oferta, fotocopia autenticada de los anticipos mensuales de Ingresos Brutos correspondientes a los últimos doce meses anteriores a la presentación de la oferta. El monto de facturación anual se determinará sumando la facturación de los anticipos mensuales citados.
- b) Para acreditar la cantidad de empleados establecido en el art. 11 inciso a) para ser considerada MPYME o PYME, se solicitará conjuntamente con la Documentación para presentar la oferta, fotocopia autenticada de las Declaraciones Juradas del Sistema Único de Seguridad Social (S.U.S.S.) de los últimos seis meses anteriores a la presentación de la oferta. La cantidad de empleados se determinará en función del promedio de los últimos seis meses.



Municipalidad de Rosario
Secretaría de Ambiente y Espacio Público
Dirección General de Parques y Paseos
"2016 AÑO DEL CENTENARIO DE LA PRIMERA ELECCION PRESIDENCIAL CON VOTO SECRETO Y
OBLIGATORIO"



Municipalidad de Rosario
Secretaría de Ambiente y Espacio Público
Dirección General de Parques y Paseos

"2016 AÑO DEL CENTENARIO DE LA PRIMERA ELECCION PRESIDENCIAL CON VOTO SECRETO Y

C



*Intendencia Municipal
Rosario*

ARTICULO 5º Insértese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése a la Dirección General de Gobierno.

C.P.N. DIANA E. SANDOZ
Subsecretaria de Produccion y Prom. Empleo
Municipalidad de Rosario



Ing. Roberto Miguel Lifschitz
Intendente Municipal

Dr. JUAN CARLOS ZABALZA
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario

C.P.N. CARLOS H. FERNANDEZ
Secretario de Hacienda y
Economía
Municipalidad de Rosario



Municipalidad de Rosario
 Secretaría de Ambiente y Espacio Público
 Dirección General de Parques y Paseos

"2016 AÑO DEL CENTENARIO DE LA PRIMERA ELECCIÓN PRESIDENCIAL CON VOTO SECRETO Y
 C



*Intendencia Municipal
 Rosario*

ANEXO I

FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURADA

1 - CATEGORIA:

- Empresa MIPyME del Departamento Rosario de Capital local
- Empresa del Departamento Rosario de Capital local
- Empresa local de Capital Nacional
- Empresa local de Capital Extranjero

2 - DENOMINACIÓN DE LA EMPRESA:

3 - DOMICILIO DECLARADO:

4 - TITULARES DEL CAPITAL DE LA EMPRESA: (datos para cada uno)

- a) Apellido y Nombres:
- b) Domicilio:
- c) % de Participación en el Capital:
- d) Votos que cuenta para las Asambleas:

C.P.N. DIANA E. SANDOZ
 Subsecretaria de Producción y Prom. Empleo
 Municipalidad de Rosario

Ing. ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ
 Intendente
 Municipalidad de Rosario

DR. JUAN CARLOS ZALALZA
 SECRETARIO DE GOBIERNO
 MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

C. P. N. CARLOS H. FERNANDEZ
 Secretario de Hacienda y
 Economía
 Municipalidad de Rosario



Municipalidad de Rosario
Secretaría de Ambiente y Espacio Público
Dirección General de Parques y Paseos
"2016 AÑO DEL CENTENARIO DE LA PRIMERA ELECCION PRESIDENCIAL CON VOTO SECRETO Y OBLIGATORIO"

DECRETO N° 249/1998

D E C R E T O N° 249

Rosario, "CUNA DE LA BANDERA", 2 de marzo de 1998.-

Vista la nota cursada por la Dirección General de Contabilidad y Liquidaciones (Contaduría General), la cual resulte concordante con lo expuesto por el Tribunal Municipal de Cuentas en su informe N° 34 punto 3.2 en lo referente a la necesidad de reglamentar el Art. 1° del Decreto N° 953/97 estableciendo un cuerpo normativo para las excepciones concedidas a los proveedores de la obligatoriedad de la apertura de cuentas corrientes o cajas de ahorro en el Banco Municipal de Rosario, permitiendo claridad en la aplicación de los procedimientos administrativos y al mismo tiempo instrumentando un sistema más flexible con relación a algunas situaciones que taxativamente, deben ser contempladas; en Liso de sus atribuciones,-

EL INTENDENTE NUNICIPAL D E C R E T A:

Artículo 1°.- Reglaméntase el artículo 1° del Decreto N° 953/97 considerando casos debidamente fundados que justifiquen la excepción de la apertura de cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco Municipal de Rosario, las causas que en forma taxativa se enumeran a continuación:

a) [derogado por el Artículo 2° del Decreto N° 2810/00.](#)

b) Que el proveedor que resulte adjudicatario no tenga domicilio ni cuente con sucursales y/o locales habilitados en nuestra ciudad y sus ofertas sean de carácter esporádico, ya sea en licitaciones públicas o privadas.

c) Que al adjudicatario durante el cumplimiento de la licitación se le haya impedido, mediante resolución judicial, la libre disponibilidad de sus bienes.

d) Que el sistema bancario lo haya inhabilitado para poder disponer de una cuenta corriente o caja de ahorro.

e) Que hubiese efectuado cesión de derecho debidamente notificada y aceptada por este Municipio y por la cual el pago deba efectuarse al cesionario.
La resolución de excepción deberá indicar textualmente las causas en que se fundamenta la misma.

Artículo 2°.- Insértese, comuníquese, publíquese y dése o la Dirección General de Gobierno.



Municipalidad de Rosario
Secretaría de Ambiente y Espacio Público
Dirección General de Parques y Paseos
"2016 AÑO DEL CENTENARIO DE LA PRIMERA ELECCION PRESIDENCIAL CON VOTO SECRETO Y OBLIGATORIO"

Fdo: Dr. HERMES JUAN BINNER, Intendente Municipal – VICTOR HUGO DI FONZO, Secretario de Hacienda.

DECRETO N° 2810/2000



Municipalidad de Rosario
Secretaría de Ambiente y Espacio Público
Dirección General de Parques y Paseos

"2016 AÑO DEL CENTENARIO DE LA PRIMERA ELECCIÓN PRESIDENCIAL CON VOTO SECRETO Y

C



*Intendencia Municipal
Rosario*



DECRETO N° 2810

Rosario "CUNA DE LA BANDERA", 29 de diciembre del 2000.-

VISTO:

Que el Banco Municipal de Rosario es el agente financiero del Municipio y como tal canaliza el pago de contrataciones superiores a \$ 15.000.- a través de acreditaciones en cuentas corrientes o caja de ahorro;

Que tal modalidad se realiza desde hace cuatro años de manera conveniente para todas las partes;

Que este modo de cancelación de deuda contiene la ventaja de simplificar el trabajo administrativo, evitando la emisión, firma y entrega del cheque, la conciliación de cuentas, etc.; y

CONSIDERANDO:

Que sería conveniente ampliar la modalidad de pago a través de acreditaciones en cuenta bancaria a las licitaciones – cualquier fuera su monto – y a los pagos que con habitualidad realice la Tesorería General a locatarios de bienes y servicios y cesionarios;

En uso de sus atribuciones,-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1º.- MODIFICASE el artículo 5º del Decreto n° 438/98 – generalidades – Item A, inciso a) el que quedará redactado de la siguiente forma:

"De corresponder (en caso de ser adjudicatario) por montos comprendidos entre el 50% y 100% del total fijado para las licitaciones privadas, la obligatoriedad de constituir depósito en garantía de cumplimiento equivalente al 5% del monto adjudicado, el que podrá realizarse dentro de las modalidades descriptas para las licitaciones privadas y públicas. Dispónese la inclusión en los pliegos de licitaciones privadas y públicas de una cláusula que fije la obligatoriedad por parte del adjudicatario, de abrir una "cuenta corriente" o una "caja de ahorro", a elección del mismo, en el Banco Municipal de Rosario, con las excepciones previstas en el Decreto n° 249/98.



Municipalidad de Rosario
Secretaría de Ambiente y Espacio Público
Dirección General de Parques y Paseos

“2016 AÑO DEL CENTENARIO DE LA PRIMERA ELECCION PRESIDENCIAL CON VOTO SECRETO Y
C


Dicha obligatoriedad se extiende además a los locadores de bienes y servicios (vehículos, alquileres, prestaciones personales, subsidios, indemnizaciones canceladas en cuotas, etc.) como asimismo a los que revistan el carácter de cesionario bajo cualquier concepto, que perciban pagos de la Tesorería General, debiendo cumplimentar a tal efecto los respectivos formularios de apertura de cuenta.”

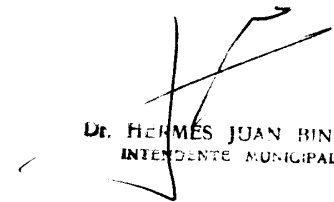
Artículo 2º.- ELIMÍNASE el inciso a) del artículo 1º del Decreto nº 0249/98.

Artículo 3º.- MODIFÍCASE el artículo 15º del “Pliego de Bases y Condiciones Generales” que consta en el artículo 9º - Anexo VI del Decreto nº 438/98, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 15º: CUENTA CORRIENTE BANCARIA O CAJA DE AHORRO: Se dispone la obligatoriedad por parte del adjudicatario de efectuar la apertura de una “cuenta corriente” o “caja de ahorro” en el Banco Municipal de Rosario, con las excepciones previstas en el Decreto nº 249/98.”

Artículo 4º.- Insértese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése a la Dirección General de Gobierno.


D. EN CARLOS FERNÁNDEZ
Subsecretario de Hacienda
Municipalidad de Rosario


Dr. HERMÉS JUAN BINNER
INTENDENTE MUNICIPAL



Municipalidad de Rosario
Secretaría de Ambiente y Espacio Público
Dirección General de Parques y Paseos
"2016 AÑO DEL CENTENARIO DE LA PRIMERA ELECCION PRESIDENCIAL CON VOTO SECRETO Y OBLIGATORIO"

DECRETO N° 0667/2001



Municipalidad de Rosario
Secretaría de Ambiente y Espacio Público
Dirección General de Parques y Paseos

"2016 AÑO DEL CENTENARIO DE LA PRIMERA ELECCIÓN PRESIDENCIAL CON VOTO SECRETO Y

C



*Intendencia Municipal
Rosario*



DECRETO N° 0667

Rosario "CUNA DE LA BANDERA", 24 de abril del 2001.-

VISTO:

El Decreto n° 0249 de fecha 02 de Marzo de 1998 y el Decreto n° 2810/2000 de fecha 29 de Diciembre del 2000; y

Ante la presentación de casos puntuales que se hacen necesarios resolver;

En uso de sus atribuciones,-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

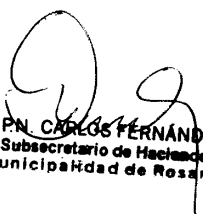
Artículo 1°.- MODIFICASE el primer párrafo del artículo 1° del Decreto n° 0249/98, el que quedará redactado de la siguiente forma:

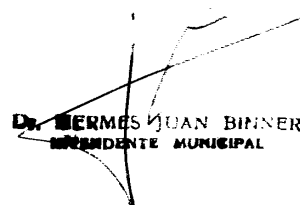
"Reglaméntase el artículo 1° del Decreto n° 953/97 considerando casos debidamente fundados que justifiquen la excepción de la apertura de cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco Municipal de Rosario, las causas que en forma enunciativa se enumeran a continuación:"

Artículo 2°.- AGRÉGASE el inciso f) al artículo 1° del Decreto n° 0249/98, el cual seguidamente se enuncia:

f) Por razones no previstas en los incisos anteriores que a juicio de la Secretaría de Hacienda y Economía justifiquen la medida de excepción, mediante el dictado de la Resolución pertinente.

Artículo 3°.- Insértese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése a la Dirección General de Gobierno.


C. P.N. CARLOS FERNÁNDEZ
Subsecretario de Hacienda
Municipalidad de Rosario


D. HERMES JUAN BINNER
INTENDENTE MUNICIPAL



Municipalidad de Rosario
Secretaría de Ambiente y Espacio Público
Dirección General de Parques y Paseos
"2016 AÑO DEL CENTENARIO DE LA PRIMERA ELECCION PRESIDENCIAL CON VOTO SECRETO Y OBLIGATORIO"

DECRETO N° 2962/1997

DECRETO N° 2962

Rosario, "Cuna de la Bandera", de diciembre de 1997.

Visto los proyectos de decretos elaborados por la Contaduría General, adjuntos a las presentes 38.404-C-97; teniendo en cuenta la conveniencia de reglamentar el capítulo 7, punto 5 de la Ordenanza 2841/8-1 (Pliego de condiciones generales) y, Considerando que es necesario obrar sobre el particular a fin de lograr una más eficiente administración y seguridad de procedimientos, en uso de sus atribuciones; El Intendente Municipal
Decreta:

Artículo 1: Toda notificación de cesión de derechos y acciones sobre certificado de obra pública deberá realizarse por escritura pública y se entenderá sometido al procedimiento que se establece en el presente Decreto.

Artículo 2: El acto de notificación de la cesión deberá realizarse por ante el Contador General, Subcontador General, y/o Director de Liquidaciones, dejándose constancia en el acta notarial levantada al efecto, de la reserva para verificar, previa consulta con las oficinas técnicas que correspondan, sobre la existencia de cesiones precedentes, medidas precautorias, causas de oposición a la cesión o derecho sobre el crédito emergente del certificado. [\(Modificado por el Art. 1° del Decreto N° 1120/08\)](#)

Artículo 3: La Contaduría General remitirá las actuaciones a Mesa General de Entradas para la confección del expediente, quien lo derivará sin dilación, a la Dirección de Liquidaciones. Esta, dentro de las 48 horas hábiles siguientes a recepción, como máximo, procederá a verificar la existencia de cesiones anteriores, medidas precautorias, causas de oposición o derecho sobre el crédito emergente del certificado. De estimarlo necesario, podrá requerir dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en cuyo caso el plazo indicado se contará a partir de la recepción del dictamen. Si el certificado obrase ya en Tesorería General, el plazo de 48 horas se duplicará a efecto de permitir la recuperación de las actuaciones.

Artículo 4: El presente Decreto formará parte de todos los Pliegos de Condiciones Particulares de los llamados a Licitación Pública que efectúe la Municipalidad de Rosario.

Artículo 5: Insértese, comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General de Gobierno.

Firman:
Dr. Hermes Juan Binner



Municipalidad de Rosario
Secretaría de Ambiente y Espacio Público
Dirección General de Parques y Paseos

"2016 AÑO DEL CENTENARIO DE LA PRIMERA ELECCION PRESIDENCIAL CON VOTO SECRETO Y OBLIGATORIO"

Intendente Municipal
Víctor Hugo Di Fonzo
Subsecretario de Hacienda



Municipalidad de Rosario
Secretaría de Ambiente y Espacio Público
Dirección General de Parques y Paseos
"2016 AÑO DEL CENTENARIO DE LA PRIMERA ELECCION PRESIDENCIAL CON VOTO SECRETO Y
OBLIGATORIO"

DECRETO N° 0736/2001



Municipalidad de Rosario
Secretaría de Ambiente y Espacio Público
Dirección General de Parques y Paseos

"2016 AÑO DEL CENTENARIO DE LA PRIMERA ELECCIÓN PRESIDENCIAL CON VOTO SECRETO Y

C



*Intendencia Municipal
Rosario*



DECRETO N° 0736

Rosario, "CUNA DE LA BANDERA" 30 de abril de 2001.-

Visto: Las disposiciones emanadas por el Código Tributario Municipal en su artículo 37; el Decreto N° 2688 del 14 de diciembre de 2000 y la Resolución N° 461 del 12 de Diciembre de 2000 Y

Considerando: La necesidad de mantener bajo control el cumplimiento de los contribuyentes con relación a distintas obligaciones fiscales ante el Municipio; considerando pertinente propiciar con tal objeto oportunidades en que se produzcan determinadas relaciones directas con los mismos y atento a estimar la procedencia de implementar, en este caso, oportunas pautas para control y normalización de deudas por quienes a su vez se conviertan en acreedores de la Municipalidad por resultar adjudicatarios de procesos licitatorios.

La necesidad de implementar una política fiscal acorde con la observancia de cumplimientos de distintas obligaciones tributarias, en consonancia con el ejercicio de facultades reglamentarias inherentes al poder de policía que este detenta, adoptando los procedimientos que fueren menester para ello; a fin de proceder sobre el particular,

En uso de sus atribuciones,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°: En los Pliegos de Condiciones Generales para llamados a Licitaciones Públicas que efectúe la Municipalidad de Rosario deberá incluirse una cláusula que establezca la obligación de los adjudicatarios de mantener regularizadas sus obligaciones fiscales ante el Municipio en concepto de Derecho de Registro e Inspección y, de ser propietarios del inmueble correspondiente al domicilio declarado como sede central en la ciudad, también aquellas referidas a la Tasa General de Inmuebles y/o contribución de Mejoras, correspondientes a períodos fiscales, ajustes y sanciones tributarias firmes, anticipos y/o cuotas de planes de pago, anteriores al último vencimiento nominal operado.

Artículo 2°: Ante incumplimiento a lo establecido en el artículo anterior, la Tesorería General no efectuará pagos a favor de dichos adjudicatarios procediendo a informarles para que regularicen su



Municipalidad de Rosario
Secretaría de Ambiente y Espacio Público
Dirección General de Parques y Paseos

"2016 AÑO DEL CENTENARIO DE LA PRIMERA ELECCION PRESIDENCIAL CON VOTO SECRETO Y

C

situación ante las Direcciones pertinentes de la Dirección General de Finanzas. A tales fines, la regularización de eventuales obligaciones fiscales adeudadas podrá ser efectuada mediante las modalidades vigentes, conforme la normativa existente.

Artículo 3°: Cumplimentadas las pertinentes obligaciones fiscales y acreditadas por el interesado ante la Tesorería General, esta procederá a su pago. La demora entre el vencimiento de la obligación a cargo de la Municipalidad y el momento de la citada regularización tributaria, no generará interés ni resarcimiento alguno a favor del adjudicatario.

Artículo 4°: A los fines establecidos en el artículo 2°, la situación fiscal de los adjudicatarios será comprobada por la Tesorería General, previo a cada pago, mediante consulta a los estados de cuentas respectivos generados por las Direcciones específicas de la Dirección general de Finanzas, pudiendo con tal objeto, de ser necesario, requerir a dichos contribuyentes le exhibición de comprobantes de pago como complemento a la información obtenida.

El mencionado trámite, por sus características, servirá solamente para viabilizar el pago a los adjudicatarios, pero no significará reconocimiento y extensión de libre deuda por parte de la Municipalidad.

Artículo 5°: En los citados actos licitatorios todos los oferentes deberán incluir en sus propuestas declaración sobre su conocimiento a las disposiciones del presente decreto.

Artículo 6°: Para los casos de Licitaciones Públicas en trámite se atenderán a las disposiciones de las mismas, no obstante, la Tesorería General deberá verificar en cada pago si el mismo se encuentra al día con sus obligaciones fiscales, derivando, de corresponder, en forma inmediata, a la oficina pertinente de la Dirección General de Finanzas para proceder a la regularización de las deudas existentes.

Artículo 7°: La Secretaría de Hacienda y Economía estará facultada para resolver la oportunidad y forma de hacer extensivas las disposiciones precedentes a procesos que, según normativas vigentes, se instrumenten mediante licitaciones privadas y/o Concursos de Precio, como así mismo, para los pagos que efectúen las Secretarías de Salud Pública, Promoción Social y de Cultura y Educación.

Artículo 8°: Insértese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése a la Dirección General de Gobierno.-

EL
DIRECCIÓN
SECRETARÍA DE
HACIENDA Y ECONOMÍA
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

Angel José Sciara
ANGEL JOSÉ SCIARA
Secretario de Hacienda y Economía
Municipalidad de Rosario

[Signature]

Moreno 2350 - Tel Fax 0341-4808407
e-mail: parquesypaseos@rosario.gov.ar



Municipalidad de Rosario
Secretaría de Ambiente y Espacio Público
Dirección General de Parques y Paseos
"2016 AÑO DEL CENTENARIO DE LA PRIMERA ELECCION PRESIDENCIAL CON VOTO SECRETO Y OBLIGATORIO"

RESOLUCION N° 227/2001



*Secretaría de Hacienda y Economía
Rosario*



RESOLUCION N° 227

Rosario, "CUNA DE LA BANDERA", 5 de junio del 2001.

VISTO:

Las disposiciones establecidas mediante Decreto n° 0736/2001;

La necesidad de mantener bajo control el cumplimiento de los contribuyentes con relación a distintas obligaciones fiscales ante el Municipio, en las Licitaciones Privadas; y

CONSIDERANDO:

Que el citado texto legal en su artículo 7°, faculta a la Secretaría de Hacienda y Economía para hacer extensivas las disposiciones a las licitaciones privadas;

Siendo necesario proveer sobre el particular,-

LA SECRETARIA DE HACIENDA Y ECONOMIA

RESUELVE:

1°.- HACER EXTENSIVAS las disposiciones establecidas mediante Decreto n° 0736/2001, a todas las **Licitaciones Privadas** que se tramiten a partir de la presente.

3°.- Insertar por la Dirección General de Despacho de la Secretaría de Hacienda y Economía, y comunicar.

AL

C.P.N. SERGIO BECCARI
Subsecretario de Economía
Municipalidad de Rosario

ANGEL JOSE SCIARRA
Secretario de Hacienda y Economía
Municipalidad de Rosario



Municipalidad de Rosario
Secretaría de Ambiente y Espacio Público
Dirección General de Parques y Paseos
"2016 AÑO DEL CENTENARIO DE LA PRIMERA ELECCION PRESIDENCIAL CON VOTO SECRETO Y OBLIGATORIO"

ANEXO IV- DECRETO N° 2842/2014

EMPADRONAMIENTO AGENTES DE COBRO



Municipalidad de Rosario
Secretaría de Ambiente y Espacio Público
Dirección General de Parques y Paseos

"2016 AÑO DEL CENTENARIO DE LA PRIMERA ELECCION PRESIDENCIAL CON VOTO SECRETO Y OBLIGATORIO" **ANEXO VI "CONSTANCIA VISITA OBLIGATORIA"**

Rosario,

Se deja constancia, a los efectos de participar en La Licitación, para el "*Servicio de Vigilancia para el predio de la Planta de Compostaje de Residuos Orgánicos de Bella Vista*", que el Oferente _____
_____, ha recorrido y tomado conocimiento de las instalaciones pertenecientes a los lugares indicados anteriormente.